



Naciones Unidas

Comisión de Estupefacientes

**Informe sobre el 54º período de sesiones
(2 de diciembre de 2010
y 21 a 25 de marzo de 2011)**

Consejo Económico y Social

Documentos Oficiales, 2011

Suplemento núm. 8

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2011
Suplemento núm. 8

Comisión de Estupefacientes

**Informe sobre el 54º período de sesiones
(2 de diciembre de 2010
y 21 a 25 de marzo de 2011)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2011

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

El informe de la Comisión de Estupeficientes sobre la continuación de su 54º período de sesiones, que se celebrará el 12 de diciembre de 2011, se publicará con el título de *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2011, Suplemento núm. 8A (E/2011/28/Add.1)*.

ISSN 0251-9968

[4 de abril de 2011]

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención	1-3	1
A. Proyecto de resolución que se somete a la aprobación del Consejo Económico y Social	1	1
Apoyo a la formulación y aplicación de un enfoque integral de la elaboración de programas en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito		1
B. Proyectos de decisión que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social	2	3
I. Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 54º período de sesiones y programa provisional de su 55º período de sesiones		3
II. Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: prórroga del mandato del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito		5
III. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes		6
C. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social ..	3	6
Resolución 54/1 Ejecución del presupuesto del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas correspondiente al bienio 2010-011		6
Resolución 54/2 Promoción de la cooperación internacional para prevenir la conducción de vehículos bajo los efectos de las drogas		8
Resolución 54/3 Garantizar la disponibilidad para fines científicos de muestras de referencia y ensayo que contengan sustancias sujetas a fiscalización en los laboratorios de ensayo de drogas		10
Resolución 54/4 Seguimiento de la propuesta de organizar un curso práctico y una conferencia internacionales sobre el desarrollo alternativo		12
Resolución 54/5 Promoción de estrategias orientadas a la rehabilitación y la reintegración en respuesta a los trastornos relacionados con el uso indebido de drogas y sus consecuencias y dirigidas a promover la salud y el bienestar social a nivel individual, familiar y comunitario		14

Resolución 54/6	Promoción de una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional, evitando al mismo tiempo su desviación y abuso	17
Resolución 54/7	Iniciativa del Pacto de París	19
Resolución 54/8	Fortalecimiento de la cooperación internacional y de los marcos reglamentarios e institucionales para la fiscalización de precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes sintéticos	21
Resolución 54/9	Mejoramiento de la calidad y creación de una capacidad de vigilancia para la reunión, la presentación y el análisis de datos sobre el problema mundial de las drogas y las respuestas normativas en él	25
Resolución 54/10	Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: recomendaciones del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito	28
Resolución 54/11	Aumento de la participación de la sociedad civil para hacer frente al problema mundial de las drogas	34
Resolución 54/12	Revitalización del principio de responsabilidad común y compartida en la lucha contra el problema mundial de las drogas	35
Resolución 54/13	Reducir a cero las nuevas infecciones por el VIH entre los consumidores de drogas por inyección y otros toxicómanos	37
Resolución 54/14	Medidas para apoyar a los Estados de África en sus esfuerzos por combatir el problema mundial de las drogas	40
Resolución 54/15	Promoción de la cooperación internacional para prestar asistencia a los Estados más afectados por el tránsito de drogas	42
II.	Directrices de política del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y fortalecimiento del programa contra la droga y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector, incluidas las cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica	4-20 45
A.	Deliberaciones	8-16 46
B.	Medidas adoptadas por la Comisión	17-20 47
III.	Debates de mesa redonda	21-50 49

IV.	Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas	51-70	53
	A. Deliberaciones.	55-67	54
	B. Medidas adoptadas por la Comisión	68-70	56
V.	Aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas	71-97	57
	A. Deliberaciones.	74-88	58
	B. Medidas adoptadas por la Comisión	89-97	61
VI.	Situación mundial con respecto al tráfico de drogas y recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión	98-102	63
	A. Deliberaciones.	100-101	63
	B. Medidas adoptadas por la Comisión	102	63
VII.	Programa provisional del 55° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes.	103-105	65
	Medidas adoptadas por la Comisión	105	65
VIII.	Otros asuntos	106	67
IX.	Aprobación del informe de la Comisión sobre su 54° período de sesiones	107-108	69
X.	Organización del período de sesiones y cuestiones administrativas	109-119	71
	A. Consultas oficiosas anteriores al período de sesiones	109-110	71
	B. Apertura y duración del período de sesiones	111	71
	C. Asistencia	112	72
	D. Elección de la Mesa	113-116	72
	E. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.	117	73
	F. Documentación	118	73
	G. Clausura del período de sesiones.	119	74

Capítulo I

Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

A. Proyecto de resolución que se somete a la aprobación del Consejo Económico y Social

1. La Comisión recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Apoyo a la formulación y aplicación de un enfoque integral de la elaboración de programas en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 63/197 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2008, titulada “Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas”,

Recordando también la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011¹, en la que se establece un marco claro para la labor de la Oficina,

Recordando además su resolución 2009/23, de 30 de julio de 2009, titulada “Apoyo a la elaboración y ejecución de los programas regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”, y su resolución 2010/20, de 22 de julio de 2010, titulada “Apoyo a la formulación y aplicación de un enfoque integral de la elaboración de programas en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Director Ejecutivo sobre el apoyo a la elaboración y ejecución de los programas regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito²;

2. *Expresa su aprecio* por el mayor nivel de identificación nacional y participación en los programas regionales, y alienta a los Estados Miembros de otras subregiones a que emprendan junto con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito la preparación de programas subregionales análogos;

3. *Solicita* a la Secretaría que promueva una cultura de evaluación en toda la organización, que incorpore en la planificación y ejecución de los programas el uso de instrumentos apropiados de supervisión y evaluación y que, cuando proceda y con sujeción a los recursos disponibles, proporcione una formación apropiada tanto al personal de la sede como al de las oficinas extrasede;

¹ Resolución 2007/12 del Consejo Económico y Social, anexo.

² E/CN.7/2011/6-E/CN.15/2011/6.

4. *Solicita* que en todos los programas regionales y temáticos se incorporen disposiciones relativas a la evaluación, incluidos un presupuesto de evaluación, un informe de evaluación y el fomento de la capacidad en materia de aptitudes de evaluación, y que los programas existentes se complementen con anexos que contengan esas disposiciones;

5. *Acoge con beneplácito* la puesta en marcha de la Dependencia de Control de Calidad y Supervisión de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que supervisa la ejecución de los programas y el desempeño de las oficinas extrasede y tiene por objetivo demostrar la responsabilidad financiera mediante la transparencia y los antecedentes documentados, prestando asistencia tanto a la sede de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito como a sus oficinas extrasede en materia de supervisión financiera y garantía de calidad;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan apoyando los programas regionales y temáticos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito mediante contribuciones voluntarias para fines generales, de preferencia fondos para fines generales, cuando resulte viable, respaldando de esa manera la identificación de los países con las actividades y la fijación de prioridades regionales;

7. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados hasta la fecha en la puesta en marcha del Mecanismo del Sistema de la Integración Centroamericana/Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y su correspondiente desarrollo progresivo;

8. *Toma nota* de los esfuerzos que se están realizando en relación con los programas temáticos y regionales elaborados con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de la puesta en marcha de los programas regionales para África occidental y oriental, así como del apoyo a la labor en curso de los programas regionales para Asia oriental y el Pacífico, Europa sudoriental y América Central y el Caribe, y toma nota también de la presentación del programa regional para los Estados árabes durante la reunión del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, celebrada el 18 de febrero de 2011, y de su inauguración;

9. *Aguarda con interés* la formulación de los programas regionales para el Afganistán y los países vecinos y para el África meridional, en consulta con los Estados Miembros de esas subregiones, en el curso de 2011;

10. *Acoge con beneplácito* la creación de centros de excelencia en distintos países de América Latina y el Caribe como componente importante de la ejecución eficaz de los programas regionales y temáticos, y toma nota del posible establecimiento de esos centros o de instituciones análogas en otros países de la región;

11. *Apoya* la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito como líder de la elaboración del enfoque de programas integrados, en estrecha cooperación con los Estados Miembros;

12. *Alienta* la realización de un mayor número de actividades conjuntas entre las entidades del sistema de las Naciones Unidas, los organismos de desarrollo y las organizaciones regionales, en el marco de sus respectivos mandatos;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda, se basen en las actividades de asistencia técnica esbozadas en los programas regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a que utilicen los programas regionales como medio para ampliar la cooperación regional en materia de estrategias temáticas;

14. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que colabore con los organismos de asistencia y las instituciones financieras bilaterales y multilaterales para seguir apoyando la ejecución de los programas regionales y temáticos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

15. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga asignando alta prioridad y prestando apoyo a la aplicación del enfoque de programas regionales y temáticos integrados, incluso informando al Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito acerca de los progresos realizados, y a que informe sobre los progresos realizados en esa aplicación a la Comisión de Estupefacientes en su 55º período de sesiones.

B. Proyectos de decisión que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social

2. La Comisión recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

Proyecto de decisión I

Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 54º período de sesiones y programa provisional de su 55º período de sesiones

El Consejo Económico y Social:

a) Toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 54º período de sesiones;

b) Aprueba el programa provisional del 55º período de sesiones de la Comisión que figura a continuación.

Programa provisional del 55º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Serie de sesiones sobre las actividades operacionales

3. Directrices de política del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y fortalecimiento del programa contra la droga y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector, incluidas cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica:
 - a) Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y directrices de política;
 - b) Papel de la Comisión como órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
 - i) Fortalecimiento del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
 - ii) Cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica.

Serie de sesiones sobre cuestiones normativas

4. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:
 - a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
 - b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
 - c) Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación;
 - d) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.
5. Debates de mesa redonda:
 - a) La lucha contra los estupefacientes y el principio de la responsabilidad común y compartida: oportunidades y retos;
 - b) Medidas encaminadas a prevenir la desviación de sustancias utilizadas frecuentemente para la fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas de los canales de distribución internos, incluso fortaleciendo las alianzas con el sector privado.
6. Aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas:
 - a) Reducción de la demanda y medidas conexas;
 - b) Reducción de la oferta y medidas conexas;
 - c) Lucha contra el blanqueo de dinero y fomento de la cooperación judicial para potenciar la cooperación internacional.
7. Situación mundial con respecto al tráfico de drogas y recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión.

* * *

8. Programa provisional del 56° período de sesiones de la Comisión.
9. Otros asuntos.
10. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 55° período de sesiones.

Proyecto de decisión II

Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: prórroga del mandato del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

El Consejo Económico y Social, recordando su decisión 2009/251, de 30 de julio de 2009, titulada “Frecuencia y duración de la reanudación de los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes y de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal”, en la que estableció que, a partir de 2010, la Comisión de Estupefacientes y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal celebrarían la continuación de sus períodos de sesiones anualmente en el segundo semestre del año a fin de poder examinar, entre otras cosas y conforme a la resolución 52/13 de la Comisión de Estupefacientes, de 20 de marzo de 2009, los informes y las recomendaciones del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito:

a) Expresa su conciencia de la importancia que reviste el papel del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en lo que se refiere a la prestación de asistencia a la Comisión de Estupefacientes y a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para abordar eficazmente las cuestiones financieras y de gobernanza pertinentes para la labor de ambas Comisiones;

b) Reafirma la función de la Comisión de Estupefacientes como principal órgano normativo de las Naciones Unidas en materia de fiscalización internacional de drogas y como órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

c) Expresa su preocupación por la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y expresa su conciencia de la urgente necesidad de abordar esas cuestiones de una manera pragmática, orientada a los resultados, eficiente y cooperativa;

d) Reafirma la resolución 52/13 de la Comisión de Estupefacientes, y decide renovar el mandato del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito hasta la parte del período de sesiones de la Comisión que habrá de celebrarse en el primer

semestre de 2013, momento en el que la Comisión llevará a cabo un examen exhaustivo del funcionamiento del Grupo de trabajo y considerará la posibilidad de prorrogar su mandato;

e) Decide también que el Grupo de trabajo celebre al menos dos reuniones oficiales, una en el primer trimestre de 2012 y otra en el primer trimestre de 2013, antes de la parte de los períodos de sesiones de la Comisión que se celebre en el primer semestre de esos años, y que las fechas de esas reuniones y de otras posibles reuniones oficiosas sean determinadas por los copresidentes del Grupo de trabajo en consulta con la Secretaría;

f) Solicita que se ponga puntualmente a disposición del Grupo de trabajo la documentación pertinente, y aprueba el siguiente programa provisional del Grupo de trabajo:

1. Presupuesto unificado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el bienio 2012-2013.
2. Gobernanza y situación financiera de la Oficina.
3. Evaluación y supervisión.
4. Otros asuntos.

Proyecto de decisión III

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2010³.

C. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social

3. Se señalan a la atención del Consejo Económico y Social las siguientes resoluciones aprobadas por la Comisión:

Resolución 54/1

Ejecución del presupuesto del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas correspondiente al bienio 2010-2011

La Comisión de Estupefacientes,

³ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2010* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.11.XI.1).

Ejerciendo las funciones administrativas y financieras que le encomendó la Asamblea General en su resolución 46/185 C, sección XVI, párrafo 2, de 20 de diciembre de 1991,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre la ejecución del presupuesto unificado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el bienio 2010-2011⁴,

Recordando su resolución 52/14, de 2 de diciembre de 2009,

1. *Observa* que en el informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre la ejecución del presupuesto unificado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el bienio 2010-2011⁵ se proporciona información sobre los ajustes al presupuesto unificado;

2. *Aprueba* la utilización revisada de los fondos para fines generales prevista para el bienio 2010-2011, e invita a los Estados Miembros a que aporten contribuciones por un valor total de 16.378.300 dólares de los Estados Unidos, como mínimo;

3. *Hace suyas* las siguientes estimaciones revisadas de fondos en concepto de gastos de apoyo a los programas y fondos para fines especiales:

Estimaciones de recursos correspondientes al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

<i>Categoría</i>	<i>Recursos (en miles de dólares de los Estados Unidos)</i>		<i>Puestos</i>	
	<i>Presupuesto aprobado, 2010-2011</i>	<i>Presupuesto revisado, 2010-2011</i>	<i>Presupuesto aprobado, 2010-2011</i>	<i>Presupuesto revisado, 2010-2011</i>
Fondos para fines generales				
Relacionados con puestos	15 103,7	14 008,9	52	53
No relacionados con puestos	2 138,1	2 369,4	–	–
Subtotal	17 241,8	16 378,3	52	53
Fondos para gastos de apoyo a los programas				
Relacionados con puestos	15 531,3	15 908,5	118	122
No relacionados con puestos	5 156,6	7 062,0	–	–
Subtotal	20 687,9	22 970,5	118	122
Fondos para fines especiales	234 207,4	240 741,7	–	–
Organismos de ejecución externos	1 053,4	1 053,4	–	–
Total	273 190,5	281 143,9	170	175

⁴ E/CN.7/2011/11-E/CN.15/2011/11.

⁵ *Ibid.*

4. *Observa* que las estimaciones de recursos que figuran *supra* están sujetas a la disponibilidad de fondos.

Resolución 54/2

Promoción de la cooperación internacional para prevenir la conducción de vehículos bajo los efectos de las drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando su resolución 51/2, de 14 de marzo de 2008, en que la Comisión consideró las consecuencias perjudiciales de conducir vehículos bajo la influencia del cannabis,

Recordando también la resolución 64/255 de la Asamblea General, de 2 de marzo de 2010, en que la Asamblea proclamó el período 2011-2020 “Decenio de Acción para la Seguridad Vial”, y la declaración aprobada en la Primera Conferencia Ministerial Mundial sobre Seguridad Vial, celebrada en Moscú los días 19 y 20 de noviembre de 2009,

Acogiendo con beneplácito el Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020, en que se subraya la gravedad creciente de ese problema, especialmente en los países en desarrollo, y se incorpora como uno de los pilares de la acción un llamamiento a lograr que los conductores actúen de manera más segura, entre otras cosas, mediante la elaboración de programas amplios, manteniendo o reforzando el cumplimiento de leyes y normas y aumentando la conciencia pública y los programas de educación,

Reconociendo la importancia de hacer frente a las consecuencias de salud y de seguridad pública de la conducción de vehículos bajo los efectos de las drogas alentando el intercambio de información y conocimientos especializados sobre respuestas basadas en pruebas,

Reconociendo también que la actual falta de datos nacionales sobre la conducción de vehículos bajo los efectos de las drogas reduce en muchos países la conciencia pública de ese problema,

Reconociendo además que la actual falta de información sobre la conducción de vehículos bajo los efectos de las drogas, en algunos países, impide que pueda darse una respuesta eficaz, orientada, entre otras cosas, a sensibilizar a los grupos destinatarios correspondientes, mejorar las opciones de aplicación de la ley y reducir el riesgo de accidentes,

Acogiendo con beneplácito las actividades de los Estados Miembros que procuran fomentar la sensibilización pública, elaborar medios uniformes y fiables para determinar el grado de incapacidad de los conductores afectados por el consumo de drogas, reunir datos sobre las víctimas de colisiones que habían consumido drogas antes del accidente o en el momento de ocurrir este, realizar pruebas en la carretera y promulgar y aplicar leyes nacionales para prevenir la conducción de vehículos bajo los efectos de las drogas,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda, elaboren respuestas a nivel nacional para hacer frente al problema de la conducción de vehículos bajo

los efectos de las drogas, evaluando y vigilando la magnitud de ese fenómeno en el plano nacional, e intercambiando información y las mejores prácticas sobre respuestas eficaces, incluso involucrando a las comunidades científica y jurídica internacionales, y respetando al mismo tiempo los principios de la dignidad de las personas, su integridad física y las consideraciones éticas correspondientes;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos nacionales e internacionales por reunir datos globales sobre la prevalencia, con arreglo a la legislación correspondiente sobre la protección de los datos, elaborar opciones eficaces para determinar la presencia de drogas en los conductores en la carretera, de conformidad con su marco jurídico, fomentar la sensibilización y aumentar la seguridad elaborando, cuando proceda, una estrategia coherente y exhaustiva para reducir la frecuencia de la conducción de vehículos bajo los efectos de las drogas, incluso mediante esfuerzos de colaboración que comprendan círculos académicos, el sector privado, asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil, sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, organizaciones de víctimas, organizaciones de jóvenes y medios de comunicación;

3. *Recalca* la importancia de que las medidas de prevención y aplicación de la ley para abordar el problema de la conducción bajo los efectos de las drogas se centren en aumentar la seguridad en las carreteras, y la necesidad de que esas medidas se apliquen en forma coherente con la aplicación de medidas relativas a otros riesgos de seguridad, como la conducción bajo la influencia del alcohol;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que tengan presentes las normas de investigación existentes, elaboradas en los planos nacional e internacional, con las que se mejora la calidad, la comparabilidad, la fiabilidad y la utilidad de las conclusiones sobre esta materia;

5. *Insta* a los Estados Miembros interesados en esta cuestión a que participen en el primer simposio internacional sobre la conducción de vehículos bajo los efectos de las drogas, que se celebrará en Montreal (Canadá) los días 17 y 18 de julio de 2011, enviando delegaciones nacionales que incluyan investigadores y encargados de la elaboración de políticas gubernamentales;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda y respetando plenamente la legislación sobre protección de datos vigente, suministren a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito datos globales pertinentes sobre la prevalencia de la conducción de vehículos bajo los efectos de las drogas, así como sobre las metodologías utilizadas para reunirlos, y solicita a la Oficina que presente a la Comisión, en su 55º período de sesiones, un informe sobre la documentación recibida y que colabore con otras organizaciones internacionales pertinentes en la preparación de ese informe;

7. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios y de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución, participe plenamente en los esfuerzos de la comunidad internacional destinados a aplicar el Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020;

8. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que incorpore en futuros programas de sensibilización pública, según corresponda, la sensibilización en torno al problema de seguridad pública que

plantea la conducción de vehículos bajo los efectos de las drogas por ejemplo, la concienciación respecto de los aspectos jurídicos, incluidos los métodos de aplicación de la ley y la posibilidad de ser descubierto, junto con los peligros del uso indebido de drogas y sus consecuencias, y solicita además a la Oficina que coordine esos esfuerzos con sus oficinas extrasede;

9. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten contribuciones extrapresupuestarias para estos fines, de conformidad con las reglas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 54/3

Garantizar la disponibilidad para fines científicos de muestras de referencia y ensayo que contengan sustancias sujetas a fiscalización en los laboratorios de ensayo de drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Reconociendo el importante papel encomendado a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de conformidad con el artículo 9, párrafo 4, de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972⁶,

Recordando el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁷, en el que se reconoce que el uso de sustancias sicotrópicas para fines científicos es indispensable y que no debe restringirse indebidamente su disponibilidad para tales fines,

Recordando también su resolución 53/4, de 12 de marzo de 2010, en la que la Comisión destacó la importancia de promover una disponibilidad adecuada para fines científicos de drogas sometidas a fiscalización internacional, evitando al mismo tiempo su desviación y abuso,

Observando los requisitos de satisfacer las necesidades científicas de sustancias sometidas a fiscalización internacional en un marco regulatorio y jurídico que evite su desviación y abuso,

Reconociendo la importante función que desempeñan los laboratorios de análisis de drogas como parte de los sistemas de fiscalización de drogas y el valor que tienen los resultados de laboratorio, de conformidad con las resoluciones de la Comisión 50/4, de 16 de marzo de 2007, y 52/7, de 20 de marzo de 2009,

Reconociendo también que la fiabilidad de los análisis y resultados de esos laboratorios es de considerable importancia para el sistema de justicia, la aplicación de la ley y la atención preventiva de la salud, así como para la armonización internacional de datos y el intercambio y la coordinación mundiales de información relativa a las drogas, y que el acceso a muestras de referencia de sustancias sujetas a fiscalización es un requisito fundamental a los efectos de la garantía de calidad para lograr dicha fiabilidad,

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

⁷ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

Destacando la importancia del programa de garantía de calidad de laboratorios de análisis de drogas que ejecuta la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el marco del cual se distribuyen cantidades mínimas pero suficientes de muestras de referencia a los laboratorios participantes de los Estados Miembros, lo que posibilita la supervisión continua y la mejora de su desempeño,

Preocupada porque los costos y los complejos procedimientos administrativos para obtener los certificados de importación y exportación exigidos y mantener la disponibilidad de materiales de referencia que contengan sustancias sujetas a fiscalización han venido perturbando la labor analítica habitual de los laboratorios,

1. *Alienta* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que siga esforzándose por garantizar la disponibilidad adecuada para fines científicos de sustancias sujetas a fiscalización internacional, y alienta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que considere la posibilidad de proporcionar especificaciones adecuadas sobre su calidad, en la medida en que se disponga de ellas;

2. *Solicita* a los Estados Miembros que, en consulta con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, revisen los procedimientos nacionales en sus marcos regulatorios y legislativos, según proceda y conforme a lo dispuesto en los tratados, a fin de no obstaculizar el acceso para fines científicos a muestras de referencia y ensayo que contengan sustancias sujetas a fiscalización internacional;

3. *Invita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que colaboren estrechamente para considerar mecanismos viables que faciliten el suministro de cantidades mínimas pero suficientes de muestras de referencia y ensayo que contengan sustancias sometidas a fiscalización a los laboratorios de ensayo de drogas, incluso mediante el fortalecimiento de los programas nacionales existentes, según corresponda, a fin de apoyar su labor analítica y de garantía de calidad, y observa que esos mecanismos pueden comprender la designación de puntos de contacto nacionales, preferentemente los laboratorios que participan en el programa de ejercicios internacionales de colaboración de la Oficina, y la aplicación de procedimientos administrativos eficientes que rijan el acceso a las muestras de referencia y ensayo de sustancias sujetas a fiscalización;

4. *Recomienda* que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito siga apoyando a los Estados Miembros para mejorar la labor analítica de los laboratorios y la capacitación de expertos.

Resolución 54/4

Seguimiento de la propuesta de organizar un curso práctico y una conferencia internacionales sobre el desarrollo alternativo

La Comisión de Estupefacientes,

Teniendo presentes las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁸, de esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972⁹, del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹⁰ y de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹¹,

Recordando la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones¹², el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo¹³, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁴, la Declaración del Milenio¹⁵ y, en particular, los Objetivos de Desarrollo del Milenio relativos a la extrema pobreza y el hambre (objetivo 1) y la sostenibilidad ambiental (objetivo 7)¹⁶,

Destacando los compromisos enunciados en la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas¹⁷,

Recordando su resolución 52/6, de 20 de marzo de 2009, titulada “Promoción de las mejores prácticas y de la experiencia adquirida para fortalecer la sostenibilidad y el carácter integral de los programas de desarrollo alternativo”, en que pidió a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en colaboración con los organismos internacionales pertinentes, siguiera promoviendo las mejores prácticas y la experiencia adquirida con los programas de desarrollo alternativo en diversos países, incluso organizando una conferencia internacional sobre ese tema en 2010,

Recordando también su resolución 53/6, de 12 de marzo de 2010, titulada “Seguimiento de la labor de promoción de las mejores prácticas y de la experiencia adquirida para fortalecer la sostenibilidad y el carácter integral de los programas de desarrollo alternativo, así como de la propuesta de organizar un curso práctico y una conferencia internacionales sobre el desarrollo alternativo”, en la que acogió con beneplácito la propuesta del Perú y Tailandia de organizar conjuntamente un curso práctico internacional, al que seguiría inmediatamente después una conferencia

⁸ *Ibid.*, vol. 520, núm. 7515.

⁹ *Ibid.*, vol. 976, núm. 14152.

¹⁰ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

¹¹ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

¹² Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

¹³ Resolución S-20/4 E de la Asamblea General.

¹⁴ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

¹⁵ Resolución 55/2 de la Asamblea General.

¹⁶ A/56/326, anexo.

¹⁷ A/64/92-E/2009/98, secc. II.A.

internacional, en estrecha colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

Reafirmando la función de los países en desarrollo en el intercambio de mejores prácticas y en la promoción e intensificación de la cooperación en materia de desarrollo alternativo integral y sostenible, que en algunos casos engloba el desarrollo alternativo preventivo, incluidas la cooperación de alcance intercontinental e interregional y la cooperación técnica subregional y regional, como expresó en su resolución 53/6,

1. *Reconoce* que el desarrollo alternativo¹⁸ es una alternativa importante, lícita, viable y sostenible a los cultivos ilícitos para la producción de drogas, es uno de los componentes fundamentales de las políticas y los programas encaminados a reducir la producción de drogas ilícitas y forma parte integrante de las iniciativas de los gobiernos para lograr el desarrollo sostenible en sus respectivas sociedades;

2. *Observa con aprecio* que el Perú y Tailandia mantienen su compromiso de organizar conjuntamente un curso práctico internacional y una conferencia internacional sobre el desarrollo alternativo, y acoge con satisfacción el hecho de que ambos países hayan reiterado su propuesta de acoger conjuntamente las actividades antes mencionadas, habida cuenta también de que es preciso mantener una estrecha colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para intercambiar información y mejores prácticas y aumentar las iniciativas encaminadas a promover esa alternativa sostenible a los cultivos ilícitos para la producción de drogas;

3. *Observa* que las actividades antes mencionadas tienen por objeto reunir observaciones y aportaciones y evaluar los esfuerzos ya realizados y en curso con miras a la labor futura de elaboración de un conjunto de principios rectores internacionales que sirvan de directrices para la ejecución de programas más eficaces de desarrollo alternativo en zonas productoras de drogas y que deberán ser examinados por los representantes de alto nivel que asistan a la mencionada conferencia internacional;

4. *Insta* a los Estados Miembros, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, las instituciones financieras internacionales, los donantes, las organizaciones internacionales y otras partes interesadas en el desarrollo en el contexto de la fiscalización de drogas a que designen representantes y profesionales de alto nivel para que participen activamente en el curso práctico internacional y la conferencia internacional sobre el desarrollo alternativo.

¹⁸ De conformidad con las resoluciones 2006/33, 2007/12 y 2008/26 del Consejo Económico y Social, el concepto de desarrollo alternativo comprende la idea del desarrollo alternativo preventivo centrado en la sostenibilidad y el carácter integral de la mejora de los medios de vida de la población.

Resolución 54/5

Promoción de estrategias orientadas a la rehabilitación y la reintegración en respuesta a los trastornos relacionados con el uso indebido de drogas y sus consecuencias y dirigidas a promover la salud y el bienestar social a nivel individual, familiar y comunitario

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones¹⁹ y la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas²⁰,

Recordando también la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes²¹, esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972²², el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971²³ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988²⁴,

Recordando además la resolución 64/182 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2009, relativa a la cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas y en la que la Asamblea reiteró el compromiso de los Estados Miembros de promover, elaborar, examinar o reforzar programas eficaces, amplios e integrados de reducción de la demanda de drogas, que se basaran en pruebas científicas y abarcaran una variedad de medidas, como la prevención primaria, la intervención temprana, el tratamiento, la atención, la rehabilitación, la reintegración social y los servicios de apoyo conexos, y cuya finalidad fuera promover la salud y el bienestar social de las personas, las familias y las comunidades y reducir los efectos adversos del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en su conjunto, teniendo en cuenta los problemas especiales que planteaban los consumidores de drogas de alto riesgo, en pleno cumplimiento de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y de conformidad con la legislación nacional,

Reconociendo que la drogodependencia es un trastorno de la salud crónico pero evitable y tratable, que depende de múltiples factores,

Convencida de la necesidad de que los programas de tratamiento y rehabilitación de los trastornos relacionados con el uso indebido de drogas se basen en pruebas científicas y sean al mismo tiempo respetuosos de los derechos humanos y de la dignidad humana,

Convencida también de la necesidad de mejorar la calidad, el alcance y la variedad de los servicios de reducción de la demanda, entre ellos los que tienen como objetivo la rehabilitación, la reintegración y la prevención de recaídas, en el marco de servicios continuos de atención de la salud y servicios sociales,

¹⁹ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

²⁰ A/64/92-E/2009/98, secc. II.A.

²¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, núm. 7515.

²² *Ibid.*, vol. 976, núm. 14152.

²³ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

²⁴ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

Reconociendo que la rehabilitación, la reintegración y la recuperación de los drogodependientes constituyen elementos importantes de los esfuerzos generales por reducir el uso indebido de drogas ilícitas y sus consecuencias,

Reconociendo también que los sistemas de tratamiento deben vincularse a actividades de prevención del uso indebido de drogas encaminadas a impartir conocimientos y preparación a los jóvenes, los adultos y las comunidades y ofrecerles oportunidades para que elijan un modo de vida sano, incluidas las intervenciones dirigidas a grupos de población con alto riesgo de uso indebido de drogas y el apoyo a familias vulnerables, como complemento de los servicios de tratamiento,

Destacando la importancia de un enfoque multisectorial y plenamente coordinado en el que participen múltiples organismos estatales y organizaciones no gubernamentales en el seno de las comunidades a fin de apoyar el desarrollo de un marco continuo de políticas y programas que promuevan la prevención, la detección e intervención tempranas, el tratamiento, la atención y los servicios de apoyo conexos orientados a la rehabilitación, la reintegración social y la recuperación,

Destacando también la importancia que reviste evitar la discriminación de los drogodependientes y en particular su marginación social y su estigmatización, y de velar por el respeto de sus derechos humanos y su dignidad humana,

Reconociendo las ventajas de invertir en el tratamiento de los trastornos relacionados con el uso indebido de drogas, en especial en la reducción de los efectos adversos para la salud y sociales de dicho uso indebido, el mejoramiento de la salud y la seguridad públicas y la promoción de la cohesión y el bienestar sociales,

Expresando aprecio por los esfuerzos de colaboración mundiales en los que, bajo la dirección de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, participan gobiernos, profesionales de la salud, organizaciones no gubernamentales y organismos de financiación empeñados firmemente en ampliar la cobertura de servicios esenciales para la reducción de la demanda de drogas,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que garanticen que las políticas y prácticas de reducción de la demanda de drogas abarquen el acceso a un tratamiento basado en pruebas y humano, así como a la atención y servicios de apoyo conexos dirigidos a la rehabilitación y reintegración de las personas que padecen drogodependencia y enfermedades relacionadas con las drogas y a que les faciliten el acceso a servicios de rehabilitación y reintegración dirigidos a promover la salud y el bienestar social a nivel individual, familiar y comunitario;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que determinen si existe discriminación contra los drogodependientes y a que procedan a combatirla con firmeza, ofreciendo al mismo tiempo acceso oportuno a servicios de asesoramiento, tratamiento y rehabilitación dirigidos a promover la salud y el bienestar social a nivel individual, familiar y comunitario;

3. *Insta también* a los Estados Miembros a que orienten su labor hacia los servicios de prevención, tratamiento y atención, así como hacia servicios de apoyo conexos, destinados a drogodependientes que padecen trastornos relacionados con las drogas y a sus familias, a que realicen intervenciones eficaces que culminen

en la reintegración social, incluidos programas de apoyo para facilitar empleos para personas en tratamiento y recuperación ajustados a sus necesidades específicas en el proceso de rehabilitación, y a que garanticen intervenciones para la prevención de enfermedades relacionadas con las drogas destinadas a promover la salud y el bienestar social a nivel individual, familiar y comunitario;

4. *Insta además* a los Estados Miembros a que garanticen que el tratamiento del uso indebido de drogas se base en pruebas, forme parte de un enfoque integrado de reducción de la demanda de drogas y se reconozca como elemento clave de los esfuerzos nacionales encaminados a reducir el uso indebido de drogas ilícitas y sus efectos adversos sociales y para la salud, y a que mejoren los servicios de rehabilitación y reintegración destinados a promover la salud y el bienestar social a nivel individual, familiar y comunitario;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que ofrezcan toda una gama de servicios de tratamiento, entre ellos el tratamiento psicosocial y la rehabilitación con asistencia médica, que se ajusten a las necesidades de los drogodependientes en cualquier situación social y clínica pertinente;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que mejoren la disponibilidad y cobertura de los servicios médicos y de rehabilitación social destinados a los drogodependientes y a que incorporen esos servicios al sistema general de atención de la salud como componente integrado del sistema;

7. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en los programas de asistencia técnica y de capacitación pertinentes que ejecute, incluya módulos de tratamiento de la drogodependencia orientados hacia la rehabilitación y la reintegración y destinados a promover la salud y el bienestar social a nivel individual, familiar y comunitario;

8. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que reúna y difunda información sobre experiencias pertinentes de programas e intervenciones de rehabilitación y reintegración basados en pruebas y a que proporcione a los Estados Miembros orientación y asistencia para la formulación de programas destinados a poner en práctica intervenciones satisfactorias como parte de sus estrategias generales de reducción de la demanda de drogas;

9. *Invita* a los Estados Miembros a que faciliten la difusión de las mejores prácticas relativas a la ampliación de la cobertura de los servicios de reducción de la demanda de drogas, reunidas en el marco del programa de asociación ejecutado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud con participación de la sociedad civil, el sector privado, los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones regionales e internacionales para ampliar la cobertura de los servicios esenciales de tratamiento y atención de la drogodependencia;

10. *Invita también* a los Estados Miembros y a otros donantes a que suministren recursos extrapresupuestarios destinados a tales fines de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

11. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que le informe en su 55º período de sesiones acerca de las medidas adoptadas y de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

Resolución 54/6

Promoción de una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional, evitando al mismo tiempo su desviación y abuso

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando su resolución 53/4, de 12 de marzo de 2010, destinada a promover una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional, evitando al mismo tiempo su desviación y abuso, de conformidad con lo dispuesto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972²⁵ y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971²⁶,

Reconociendo el informe especial de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, titulado *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes relativo a la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional: garantizar suficiente acceso a esas sustancias para fines médicos y científicos*²⁷ y el documento de la Organización Mundial de la Salud titulado *Ensuring Balance in National Policies on Controlled Substances: Guidance for Availability and Accessibility of Controlled Medicines*²⁸ (Logrando equilibrio en las políticas nacionales de sustancias sujetas a fiscalización: Guía para la disponibilidad y la accesibilidad de los medicamentos sujetos a fiscalización),

Haciendo notar con aprecio los esfuerzos desplegados por las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil para seguir destacando la importancia de la disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de sustancias sometidas a fiscalización internacional, como se expone en los tratados de fiscalización internacional de drogas,

1. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en consulta con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, examine y, de ser necesario, actualice sus leyes modelo para asegurar que reflejen un equilibrio satisfactorio entre la garantía de un acceso adecuado a las drogas sometidas a fiscalización internacional y la prevención de su desviación y abuso, en consonancia con las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas;

2. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que elabore una guía técnica en que se expliquen las leyes modelo revisadas, con el objetivo de facilitar las actividades de capacitación y sensibilización de su personal en las oficinas regionales y nacionales, y asegurar que los Estados Miembros accedan sin dificultades a las leyes modelo y las comprendan con facilidad;

²⁵ *Ibíd.*, vol. 976, núm. 14152.

²⁶ *Ibíd.*, vol. 1019, núm. 14956.

²⁷ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.11.XI.7.

²⁸ WHO/EDM/QSM/2000.4.

3. *Solicita además* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que realice actividades de capacitación y sensibilización destinadas a su personal en las oficinas regionales y nacionales con objeto de promover una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de las drogas sometidas a fiscalización internacional, evitando al mismo tiempo su desviación y abuso;

4. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que sigan realizando esfuerzos por promover una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos en todo el mundo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional, cooperen cuando sea pertinente, por conducto del Programa de Acceso a los Medicamentos Fiscalizados de la Organización Mundial de la Salud, y prosigan sus actividades encaminadas a evitar la desviación y el abuso de esas drogas;

5. *Alienta* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que, en cooperación con la Organización Mundial de la Salud, prosiga sus esfuerzos encaminados a elaborar directrices que ayuden a los Estados Miembros a calcular sus necesidades respectivas para fines médicos y científicos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional,

6. *Alienta* a los Estados Miembros, según corresponda, a que apliquen las recomendaciones formuladas en el informe especial de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes titulado *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes relativo a la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional: garantizar suficiente acceso a esas sustancias para fines médicos y científicos*²⁹;

7. *Alienta también* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que, con el apoyo de los Estados Miembros, continúe prestando asistencia a las autoridades nacionales competentes, con el fin de mejorar la presentación de los datos estadísticos a nivel nacional, las previsiones de las necesidades lícitas de estupefacientes y la presentación voluntaria de las previsiones de las necesidades lícitas de sustancias sicotrópicas;

8. *Reitera su llamamiento* a los Estados Miembros para que cumplan oportunamente sus obligaciones en materia de presentación de información a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y al Secretario General, según corresponda, sobre la utilización en sus países, para fines médicos y científicos, de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional y sobre la desviación, el tráfico y el uso indebido de esas drogas y sustancias, de acuerdo con lo estipulado en los tratados de fiscalización internacional de drogas;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que comuniquen a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes datos sobre el consumo de sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos de la misma manera que lo hacen en relación con los estupefacientes, a fin de que la Junta pueda analizar con precisión los niveles de consumo de las sustancias sicotrópicas y promover su disponibilidad adecuada;

²⁹ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.11.XI.7.

10. *Alienta también* a los Estados Miembros a que logren la participación y la acción coordinada de sus órganos y organismos pertinentes encargados, por ejemplo, de la salud, la justicia, la reglamentación de las drogas y la aplicación coercitiva de la ley, a fin de definir, actualizar y lograr, mediante sus leyes, políticas y programas nacionales respectivos, un equilibrio apropiado entre el acceso para fines médicos y científicos a las sustancias sometidas a fiscalización internacional y la disponibilidad de estas, por una parte, y la prevención de su desviación y abuso, por la otra;

11. *Invita* a los Estados Miembros, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y las organizaciones internacionales pertinentes a que faciliten la prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo, en particular a aquellos que traten de aumentar la disponibilidad para fines médicos y científicos de las drogas sometidas a fiscalización internacional evitando al mismo tiempo su desviación y abuso, incluso, cuando proceda, mediante el apoyo a la cooperación Sur-Sur;

12. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que suministren recursos extrapresupuestarios para tales fines de conformidad con las normas y los reglamentos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

13. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que le informe, en su 55º período de sesiones, acerca de la aplicación de la presente resolución.

Resolución 54/7

Iniciativa del Pacto de París

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas³⁰, en los que los Estados Miembros decidieron fijar el año 2019 como objetivo para que los Estados eliminaran o redujeran considerable y mensurablemente el cultivo ilícito de adormidera, arbusto de coca y planta de cannabis; la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y los riesgos sanitarios y sociales relacionados con las drogas; la producción, la fabricación, la comercialización, la distribución y el tráfico ilícitos de sustancias sicotrópicas, incluidas las drogas sintéticas; la desviación y el tráfico ilícito de precursores; y el blanqueo de dinero relacionado con las drogas ilícitas,

Acogiendo con beneplácito la iniciativa del Pacto de París y sus dos conferencias internacionales a nivel ministerial, celebradas en París en 2003 y en Moscú en 2006,

Tomando nota del *Estudio del Opio en el Afganistán, 2010*, publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el que se informa

³⁰ Véase A/64/92-E/2009/98, secc. II.A.

de que el año pasado se mantuvieron estables los niveles de cultivos ilícitos a nivel nacional y aumentaron los precios del opio,

Haciendo notar el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2010 sobre precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas³¹, en el que la Junta se refiere a la necesidad de realizar esfuerzos constantes para seguir ejerciendo un efecto disuasivo sobre los traficantes de sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de heroína,

Expresando su apoyo a los esfuerzos desplegados por los Estados Miembros para fortalecer la cooperación regional e internacional, incluida la aplicación de iniciativas dirigidas a combatir la amenaza que plantean el cultivo, el tráfico y el consumo ilícitos de opiáceos afganos,

Haciendo notar las conferencias internacionales sobre el Afganistán, celebradas en Londres en enero de 2010 y en Kabul en julio de 2010, en las que se trató la lucha contra los estupefacientes como una cuestión de alcance intersectorial,

Haciendo notar también el foro internacional “La producción de drogas en el Afganistán: una amenaza para la comunidad internacional”, celebrado en Moscú en junio de 2010,

1. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por la reunión del Grupo Consultivo sobre políticas del Pacto de París, convocado nuevamente en Viena el 17 de marzo de 2011, de celebrar en Viena en el segundo semestre de 2011, como continuación de la iniciativa del Pacto de París, una conferencia internacional a nivel ministerial;

2. *Alienta* a que la conferencia internacional contribuya a reforzar el compromiso de los Estados Miembros de combatir el comercio ilícito de opiáceos afganos;

3. *Invita* a todas las partes interesadas a que participen activamente en la conferencia internacional;

4. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, facilite la organización y celebración de la conferencia internacional y le presente un informe al respecto en su 55º período de sesiones.

³¹ *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2010 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.II.XI.4).

Resolución 54/8

Fortalecimiento de la cooperación internacional y de los marcos reglamentarios e institucionales para la fiscalización de precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes sintéticos

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas³², en los que se decidió fijar el año 2019 como objetivo para que los Estados eliminaran o redujeran considerable y mensurablemente la desviación y el tráfico de sustancias utilizadas frecuentemente en la producción ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y también se afirmó que si bien las medidas de fiscalización legislativas y reglamentarias habían prevenido la desviación hacia canales ilícitos de sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, esas sustancias seguían llegando a los laboratorios clandestinos de fabricación de drogas,

Recordando también sus resoluciones 53/15, de 12 de marzo de 2010, y 51/10, de 14 de marzo de 2008, en las que instó a los Estados Miembros a que siguieran fortaleciendo y actualizando las leyes y los mecanismos nacionales de fiscalización de precursores utilizados en la fabricación ilícita de drogas o, si aún no lo habían hecho, a que los establecieran, y subrayó la necesidad de que los Estados Miembros fortalecieran los sistemas de vigilancia y fiscalización en los puntos de entrada de precursores y fomentaran el transporte seguro de esas sustancias,

Recordando además la resolución 59/162 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, en la que la Asamblea destacó la necesidad de velar por que se establecieran mecanismos apropiados para prevenir la desviación de preparados farmacéuticos que contuvieran productos químicos incluidos en los cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988³³, referentes a la fabricación ilícita de drogas, en particular los que contengan efedrina y pseudoefedrina,

Recordando las resoluciones de las Naciones Unidas en que se exhorta a los Estados Miembros a que aumenten la cooperación internacional y regional para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de drogas, incluso reforzando la fiscalización del comercio internacional de precursores que se utilizan con frecuencia en la fabricación ilícita de drogas y frustrando los intentos de desviar esas sustancias del comercio internacional lícito hacia usos ilícitos,

Reiterando la importancia de seguir reforzando los mecanismos de cooperación internacional existentes para la fiscalización de precursores que se utilizan con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y la necesidad de que los Estados participen en las operaciones y proyectos internacionales en curso como el Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión,

³² A/64/92-E/2009/98, secc. II.A.

³³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol.1582, núm. 27627.

Reconociendo la necesidad legítima, en particular de los sectores de la industria y el comercio, de disponer de precursores que se utilizan con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, como se refleja en la Declaración política y el Plan de Acción, y el importante papel de esos sectores en la prevención de la desviación de esas sustancias de la fabricación y el comercio lícitos,

Reconociendo también la importante labor que realiza la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en su calidad de organismo principal y centro de coordinación a nivel mundial para la fiscalización internacional de precursores,

Poniendo de relieve nuevamente que la prevención de la desviación de precursores sometidos a fiscalización y no sometidos a fiscalización es un elemento fundamental para reducir la fabricación y la oferta ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Reafirmando su preocupación por las alarmantes proporciones de la fabricación ilícita de heroína, cocaína y drogas sintéticas como los estimulantes de tipo anfetamínico en todo el mundo, la desviación conexa de precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y la aparición de nuevos métodos empleados por los grupos delictivos organizados para desviar esas sustancias químicas del comercio lícito,

Reconociendo el hecho de que la desviación de preparados farmacéuticos³⁴ que contienen efedrina y pseudoefedrina suscita preocupación y plantea un reto importante para las autoridades encargadas de la fiscalización de drogas porque esos preparados pueden no estar sometidos a un nivel de fiscalización similar al que están sometidas la efedrina y la pseudoefedrina a granel (en estado crudo),

Reconociendo también que de los preparados farmacéuticos que contienen efedrina y pseudoefedrina se pueden extraer fácilmente esas sustancias para utilizarlas en la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico,

Tomando nota con aprecio de los resultados positivos alcanzados hasta el momento mediante el Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión, puestos en marcha por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en cooperación con los Estados para poner fin a la desviación de estimulantes de tipo anfetamínico y de precursores de heroína y cocaína respectivamente,

Tomando nota del ofrecimiento del Gobierno del Perú de acoger, en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, un centro de excelencia para la región de América Latina y el Caribe, con miras a ejecutar programas de capacitación destinados a funcionarios públicos que versen sobre diversos aspectos relativos a los precursores, incluido el intercambio de buenas prácticas y experiencias,

1. *Alienta* a los gobiernos a que sigan contribuyendo a los esfuerzos desplegados por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, especialmente mediante el Sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación de precursores, y a que incluyan también en esas

³⁴ A los fines de la presente resolución, la frase “preparados farmacéuticos” comprende los destinados a usos tanto humanos como veterinarios.

notificaciones, en la medida de lo posible y de conformidad con las leyes nacionales, los preparados farmacéuticos que contienen efedrina y pseudoefedrina, a fin de favorecer la rápida determinación de las nuevas tendencias de desviación de precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

2. *Exhorta* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que siga reforzando la comunicación con los Estados Miembros y trabajando con ellos a fin de determinar las posibilidades de una fiscalización y una vigilancia más eficaces del comercio de precursores frecuentemente utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan fortaleciendo y actualizando las leyes y los mecanismos nacionales de fiscalización de precursores utilizados en la fabricación ilícita de drogas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988³⁵ o, si aún no lo han hecho, a que los establezcan;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten, según proceda, marcos regulatorios para controlar la producción, distribución y comercialización de preparados farmacéuticos que contengan efedrina y pseudoefedrina, a fin de evitar su desviación, incluso mediante el envío de notificaciones previas a la exportación, sin afectar la disponibilidad de preparados farmacéuticos esenciales para fines médicos;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, en consonancia con su resolución 49/3, de 17 de marzo de 2009, revisen regularmente sus provisiones de las necesidades de las sustancias químicas enumeradas en la resolución y presenten a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes la información más reciente;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren, a nivel nacional, la posibilidad de ampliar la lista de precursores y sustancias sometidos a fiscalización internacional que se utilizan frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que apliquen a los preparados farmacéuticos que contienen efedrina y pseudoefedrina medidas de fiscalización similares a las aplicables a los precursores a granel (en estado crudo);

8. *Alienta también* a los Estados Miembros en los que entidades reglamentarias diferentes o complementarias se encarguen de la fiscalización de los preparados y de la de los precursores a granel (en estado crudo) contenidos en esos preparados, a que velen por que las entidades gubernamentales coordinen sus actividades de fiscalización y cooperen entre ellas con el objetivo de mantener controles reglamentarios eficaces y sin fisuras respecto de los preparados y los precursores (en estado crudo);

9. *Alienta además* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de reforzar, de conformidad con sus leyes nacionales, la fiscalización y vigilancia generales del comercio de precursores, incluidos los preparados farmacéuticos que

³⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol.1582, núm. 27627.

contienen efedrina y pseudoefedrina, que puedan utilizarse fácilmente u obtenerse por medios fáciles para utilizarlos en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, como los estimulantes de tipo anfetamínico, y a que vigilen, en la medida de lo posible, el comercio legítimo de esos precursores y preparados farmacéuticos;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan presentando a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes información pertinente sobre el descubrimiento de todo nuevo precursor que sustituya a los precursores frecuentemente utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, sobre la fabricación de esas sustancias químicas y sobre nuevos medios de síntesis química y métodos utilizados en la producción ilícita de drogas;

11. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten medidas adecuadas para fortalecer la cooperación internacional y el intercambio de información con respecto al descubrimiento de nuevas rutas y modus operandi de las organizaciones delictivas dedicadas a la desviación o al contrabando de precursores utilizados frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluso en lo que respecta al uso de Internet con fines ilícitos, y a que sigan comunicando a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes esa información;

12. *Solicita* a los Estados Miembros que continúen presentando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, por medio del cuestionario para los informes anuales, información relativa a los casos de tráfico ilícito en sus jurisdicciones que consideren importantes atendiendo a las nuevas tendencias que revelan, las cantidades objeto de tráfico, las fuentes de las que se obtienen las sustancias o los métodos utilizados por las personas involucradas, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 20 de la Convención de 1988;

13. *Invita* a los Estados Miembros a que creen conciencia y fomenten la capacidad respecto del enfrentamiento de los riesgos de desviación de preparados farmacéuticos que contengan efedrina y pseudoefedrina;

14. *Pone de relieve* la necesidad de que los Estados Miembros fortalezcan los sistemas de vigilancia y fiscalización en todos los puntos de entrada y salida de precursores frecuentemente utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluidos los aeropuertos, puertos marítimos y fluviales y aduanas, y fomenten el transporte seguro de esas sustancias y subraya la necesidad urgente de ampliar la cooperación internacional en esa esfera, en particular para respaldar las actividades de fiscalización que realizan actualmente los países en desarrollo;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas conjuntas con la industria química nacional, ya que de esa forma se amplía considerablemente el acceso de las autoridades de reglamentación a información importante relativa a ventas y transacciones inusuales de precursores;

16. *Invita* a los Estados Miembros a que promuevan códigos de conducta voluntarios para la industria química, de conformidad con las *Directrices para la elaboración de un código de práctica voluntario destinado a la industria química*³⁶ de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, a fin de fomentar

³⁶ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.09.XI.17.

la responsabilidad en las prácticas comerciales y la venta de sustancias químicas y prevenir la desviación de sustancias químicas hacia canales ilícitos de fabricación de drogas;

17. *Invita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que, en cooperación con los Estados Miembros, analice la cuestión de la desviación de preparados farmacéuticos veterinarios que contengan efedrina y pseudoefedrina, así como las medidas adoptadas por los Estados para su fiscalización, e invita a los Estados Miembros a que aporten contribuciones con ese fin.

Resolución 54/9

Mejoramiento de la calidad y creación de una capacidad de vigilancia para la reunión, la presentación y el análisis de datos sobre el problema mundial de las drogas y las respuestas normativas ante él

La Comisión de Estupefacientes,

Teniendo presentes las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes³⁷, de esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972³⁸, del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³⁹ y de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴⁰,

Consciente de la necesidad de establecer procedimientos adecuados para cumplir los mandatos que se le han encomendado con respecto al examen de los informes presentados de conformidad con los tratados mencionados *supra*,

Teniendo presente la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas⁴¹, en que los Estados Miembros tuvieron en cuenta la necesidad de disponer de indicadores e instrumentos para la reunión y el análisis de datos precisos, fiables y comparables sobre todos los aspectos pertinentes del problema mundial de las drogas y, cuando procediera, de mejorar o elaborar nuevos indicadores e instrumentos,

Teniendo presente también que en la Declaración política y el Plan de Acción los Estados Miembros se comprometieron a informar a la Comisión de sus esfuerzos por aplicar plenamente la Declaración política y el Plan de Acción,

Recordando su resolución 52/12, de 20 de marzo de 2009, en la que decidió convocar a un Grupo de expertos de composición abierta sobre reunión de información, que celebró dos reuniones, para mejorar la reunión, la presentación y el análisis de información con objeto de vigilar la aplicación de la Declaración

³⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, núm. 7515.

³⁸ *Ibid.*, vol. 976, núm. 14152.

³⁹ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

⁴⁰ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

⁴¹ A/64/92-E/2009/98, secc. II.A.

política y el Plan de Acción, y su decisión 53/2, de 10 de marzo de 2010, por la que volvió a convocar al Grupo de expertos convocado conforme a lo dispuesto en su resolución 52/12,

Observando con aprecio los esfuerzos del Grupo de expertos de composición abierta sobre reunión de información para mejorar la reunión, la presentación y el análisis de información a fin de vigilar la aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción, así como la presentación de informes con arreglo a lo encomendado en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas,

Recordando su resolución 53/16, de 2 de diciembre de 2010, en la que aprobó el cuestionario para los informes anuales⁴², presentado por el Grupo de expertos sobre reunión de información, decidió que ese cuestionario se examinara periódicamente a fin de contar con un instrumento internacional flexible que permitiera la presentación de información sobre la situación nacional en materia de drogas y nuevas tendencias a ese respecto, así como las respuestas ante ellas, teniendo en cuenta las necesidades y los problemas que entrañaba el establecimiento de un equilibrio entre la reunión de datos e información cuantitativos y cualitativos, y solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que llevara a cabo esos exámenes, teniendo en consideración, entre otras cosas, las dificultades detectadas y las recomendaciones formuladas por el Grupo de expertos sobre reunión de información en la continuación de su reunión⁴³,

Haciendo notar la importancia de velar por la coherencia entre el cuestionario para los informes anuales y otros instrumentos de presentación de informes del sistema de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales y regionales,

Haciendo notar también los esfuerzos desplegados a nivel regional, como los realizados últimamente en la región de Oceanía, para mejorar la reunión de datos, y reconociendo que es posible extraer enseñanzas de esas experiencias,

Haciendo notar con preocupación el informe de la Secretaría publicado en 2011 sobre la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas⁴⁴, en el que se señala que hay problemas por el hecho de que falta información actualizada sobre la mayoría de los indicadores epidemiológicos del consumo indebido de drogas, debido a la carencia de sistemas viables de información y vigilancia en algunas partes del mundo, lo que obstaculiza el seguimiento de la evolución de las tendencias y las tendencias incipientes, la puesta en práctica de respuestas basadas en pruebas y la capacidad para evaluar la eficacia de esas respuestas,

1. *Reconoce* que se requieren esfuerzos sostenidos para mejorar la exactitud, la fiabilidad, la validez y la comparabilidad de los datos, el análisis y la presentación de información sobre todos los aspectos pertinentes de la situación mundial de las drogas, incluso en el ámbito de la reducción de la demanda y la oferta;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que inviertan, cuando se requiera y teniendo en cuenta las necesidades concretas y los recursos disponibles, en

⁴² E/CN.7/2010/19, E/CN.7/2010/20, E/CN.7/2010/21 y E/CN.7/2010/22.

⁴³ Véase E/CN.7/2010/24.

⁴⁴ E/CN.7/2011/2.

actividades de creación de capacidad y mejora de la calidad para reunir y presentar información, con el objeto de cumplir los mandatos de presentación de informes previstos en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁴⁵, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁴⁶ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴⁷ y la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas⁴⁸, y a que suministren anualmente datos puntuales, precisos y fiables rellenando todas las partes del cuestionario para los informes anuales;

3. *Invita también* a los Estados Miembros a que participen en los esfuerzos conjuntos de cooperación organizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito o por otras organizaciones y órganos nacionales, regionales o internacionales, a fin de intercambiar conocimientos técnicos de expertos sobre la reunión, el análisis y la evaluación de datos y las experiencias prácticas en el ámbito de la reunión de información sobre las drogas;

4. *Invita* a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes así como a los Estados Miembros a que, cuando lo solicite la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, comuniquen y, cuando sea posible, intercambien experiencias y conocimientos especializados relativos a la reunión, el análisis y la comunicación de información y datos relativos a las drogas, a fin de contribuir a la normalización gradual de métodos de reunión de datos de alta calidad, teniendo en cuenta el contexto nacional de su aplicación;

5. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que evite, en la medida de lo posible, la duplicación de esfuerzos de los Estados Miembros, teniendo debidamente en cuenta los procedimientos vigentes para la presentación de información, incluidos los de los órganos regionales e internacionales pertinentes;

6. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que colabore con otras organizaciones, órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, en particular con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, a fin de lograr coherencia a nivel de todo el sistema intercambiando datos e información y cooperando en la elaboración de normas, metodologías y mejores prácticas, con el objetivo de aumentar la calidad y evitar la superposición y duplicación de esfuerzos;

7. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que examine los medios de utilizar a los expertos y los conocimientos especializados de instituciones y redes científicas a nivel nacional, regional e internacional en relación con la reunión de datos relativos a las drogas, para fundamentar las normas de garantía de la calidad, las actividades de fomento de la capacidad, y un conocimiento cabal de la situación mundial de las drogas, y le informe al respecto en su 55º período de sesiones;

⁴⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, núm. 7515.

⁴⁶ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

⁴⁷ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

⁴⁸ A/64/92-E/2009/98, secc. II.A.

8. *Solicita también* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que aplique las medidas contenidas en su propuesta programática titulada “Programa de vigilancia e información relativo a las estadísticas y la epidemiología de las drogas”;

9. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que suministren recursos extrapresupuestarios con esos fines de conformidad con las normas y procedimientos de las Naciones Unidas;

10. *Solicita* al Director Ejecutivo que incluya en los informes anuales de la Secretaría sobre la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas y sobre la situación mundial del tráfico de drogas presentados a la Comisión un panorama general de las medidas y actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito orientadas a mejorar la calidad científica de sus mecanismos de presentación de información y reforzar el apoyo prestado a los Estados Miembros para desarrollar su capacidad de reunión y análisis de datos.

Resolución 54/10

Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: recomendaciones del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando su resolución 52/13, de 20 de marzo de 2009, titulada “Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”, en la que estableció el Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre gobernanza y finanzas, a fin de alcanzar el objetivo común de fortalecer el funcionamiento y la eficacia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

Recordando también la decisión 2009/251 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 2009, titulada “Frecuencia y duración de la reanudación de los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes y de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal”, en la que el Consejo decidió que, a partir de 2010, la Comisión de Estupefacientes y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal celebrarían la continuación de sus períodos de sesiones anualmente en el segundo semestre del año a fin de poder examinar, en virtud de la resolución 52/13 de la Comisión de Estupefacientes, los informes y las recomendaciones del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

Recordando además que en su resolución 52/13 hizo hincapié en que el Grupo de trabajo, en sus reuniones oficiales y oficiosas, debería ser un foro para el diálogo entre los Estados Miembros y entre estos y la Secretaría sobre la elaboración de los programas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

Reafirmando la función de la Comisión de Estupefacientes como principal órgano de las Naciones Unidas encargado de la formulación de políticas en lo relativo a la fiscalización internacional de drogas y en su calidad de órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

Reafirmando también las resoluciones del Consejo Económico y Social 2009/23, de 30 de julio de 2009, titulada “Apoyo a la elaboración y ejecución de los programas regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”, 2010/17, de 22 de julio de 2010, titulada “Reajuste de las funciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y cambios en el marco estratégico” y 2010/20, de 22 de julio de 2010, titulada “Apoyo a la formulación y aplicación de un enfoque integral de la elaboración de programas en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”, así como la resolución 52/14 de la Comisión de Estupefacientes, de 2 de diciembre de 2009, titulada “Presupuesto del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas correspondiente al bienio 2010-2011”,

Recordando la resolución 64/243 de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2009, titulada “Cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011”, en cuyo párrafo 85 la Asamblea expresó su preocupación por la situación financiera general de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y solicitó al Secretario General que, en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013, presentara propuestas para asegurar que la Oficina tuviera los recursos suficientes para el desempeño de su mandato,

Preocupada por la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y consciente de la urgente necesidad de tratar esas cuestiones de una manera pragmática, orientada a los resultados, eficiente y cooperativa,

1. *Toma nota* de la labor y del informe sobre la labor del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, de conformidad con la resolución 52/13, de la Comisión, de 20 de marzo de 2009⁴⁹;

2. *Expresa su reconocimiento* a los copresidentes del Grupo de trabajo por su labor, así como a la Secretaría por su asistencia para facilitar la labor del Grupo de trabajo, ofreciendo, entre otras cosas, información actualizada sobre la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, reuniones informativas y exposiciones orales ante el Grupo de trabajo sobre los programas temáticos y regionales, así como sobre cuestiones relacionadas con la evaluación y la supervisión, y solicita a la Secretaría que siga proporcionando tan necesaria asistencia, teniendo en cuenta los recursos limitados de que dispone;

3. *Acoge con beneplácito* la práctica establecida de contar con un calendario de reuniones y un programa de trabajo claros para el Grupo de trabajo, así como otras medidas adoptadas para mejorar el funcionamiento y la eficiencia del

⁴⁹ E/CN.7/2011/9-E/CN.15/2011/9.

Grupo de trabajo, y solicita que se distribuya, con razonable antelación a la reunión, un proyecto de programa de cada reunión del Grupo de trabajo acompañado de todos los documentos de interés para esas reuniones;

Estrategia de mediano plazo para el período 2012-2015

4. *Solicita* a la Secretaría y al Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, como actividad complementaria de la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011⁵⁰, elabore una estrategia actualizada para el período 2012-2015, se la presente para su examen en la reanudación de su 54º período de sesiones, y que ponga esa estrategia en conocimiento de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la reanudación de su 20º período de sesiones, que habrá de celebrarse en el segundo semestre de 2011;

5. *Insta* a la Secretaría a que siga velando por que la estrategia actualizada, tal como la aprueben los Estados Miembros y como se refleje en los marcos estratégicos para los bienios 2012-2013 y 2014-2015, oriente la formulación de objetivos claramente definidos, parámetros mejorados e indicadores de la ejecución que midan cualitativa y cuantitativamente la repercusión de la labor de la Oficina, en pleno cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la presupuestación basada en los resultados;

Evaluación y supervisión

6. *Recuerda* que en su resolución 52/14, de 2 de diciembre de 2009, decidió que en el presupuesto unificado para el bienio 2010-2011 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito se incluyeran recursos suficientes para el establecimiento de una dependencia de evaluación sostenible, eficaz y operacionalmente independiente, acoge con beneplácito el nombramiento del Jefe de la Dependencia de Evaluación Independiente, insta a la Secretaría a que dé cumplimiento rápidamente a la resolución 52/14 de la Comisión, para velar por que la Dependencia cuente con todo su personal y comience a funcionar plenamente sin más demora, e invita a la Dependencia a que centre sus evaluaciones en la ejecución, los resultados y la repercusión de los programas temáticos y regionales y siga celebrando consultas con el Grupo de trabajo a ese respecto;

7. *Solicita* a la Secretaría que promueva una cultura de evaluación en toda la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incorpore en la planificación y ejecución de los programas el uso de instrumentos apropiados de supervisión y evaluación y, cuando proceda y con sujeción a los recursos disponibles, proporcione una formación adecuada al personal de la sede de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de sus oficinas extrasede, y que le informe en la continuación de su 54º período de sesiones acerca de las medidas adoptadas y previstas a ese respecto;

8. *Solicita también* a la Secretaría que ponga los informes de la Dependencia de Evaluación Independiente, incluido su informe anual, a disposición

⁵⁰ Resolución 2007/12 del Consejo Económico y Social, anexo.

de todos los Estados Miembros con suficiente antelación a la parte de los períodos de sesiones de la Comisión que se celebre en el primer semestre del año, a fin de fomentar la sensibilización de todos los Estados Miembros acerca de las actividades y los resultados de la Dependencia de Evaluación Independiente y de promover la transparencia;

9. *Toma nota* del informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen de la gestión y la administración de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”⁵¹, y solicita al Grupo de trabajo que, en el ámbito de su mandato, examine pormenorizadamente las observaciones y recomendaciones formuladas en ese informe, a fin de que le presente en la continuación de su 54° período de sesiones recomendaciones sobre medidas adecuadas de seguimiento, y que ponga esas recomendaciones en conocimiento de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la continuación de su 20° período de sesiones, que habrá de celebrarse en el segundo semestre de 2011;

10. *Solicita* al Grupo de trabajo que estudie la posibilidad de establecer, de ser posible antes de que finalice 2011, un sistema interno para supervisar la aplicación de las recomendaciones formuladas por los órganos de supervisión pertinentes, como la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, la Dependencia Común de Inspección, la Junta de Auditores y la Dependencia de Evaluación Independiente, y que le informe de ello en la continuación de su 54° período de sesiones;

Apoyo al enfoque basado en programas integrados

11. *Acoge con aprecio* los progresos realizados en la elaboración y aplicación, en el ámbito del mandato de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y en permanente consulta con los Estados Miembros, de un enfoque basado en programas integrados, que comprenda los programas temáticos y regionales, para el cumplimiento de los mandatos normativo y de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y solicita al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga presentando esos programas temáticos y regionales al Grupo de trabajo, que siga asignando un alto grado de prioridad y prestando apoyo a la aplicación del enfoque basado en programas integrados mediante la promoción de los programas regionales y temáticos, que le informe en la continuación de su 54° período de sesiones de los progresos realizados al respecto, y que ponga ese informe en conocimiento de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la continuación de su 20° período de sesiones, que habrá de celebrarse en el segundo semestre de 2011;

Medidas para mejorar la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

12. *Insta* a todos los Estados Miembros a que presten el más firme apoyo político y financiero posible a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ampliando su base de donantes y aumentando las contribuciones voluntarias, especialmente las contribuciones para fines generales, a fin de que

⁵¹ JIU/REP/2010/10.

pueda mantener, ampliar, mejorar y fortalecer sus actividades operacionales y de cooperación técnica, en el ámbito de sus mandatos, y recuerda la resolución 65/233 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2010, en la que la Asamblea recomendó que se siguiera asignando a la Oficina una parte suficiente del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que pudiera cumplir sus mandatos de forma coherente y estable;

13. *Solicita* a la Secretaría que siga mejorando, en lo que respecta a la ejecución de los programas, su presentación de información basada en los resultados y orientada hacia realizaciones concretas, a fin de fomentar la transparencia, así como la confianza de los Estados Miembros en las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la medida en que las considerase como su propiedad política, para tratar de que se reduzcan las restricciones respecto de la finalidad de las contribuciones;

14. *Alienta* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que comprometan una parte de sus contribuciones a los fondos para fines generales, con el propósito de establecer un equilibrio sostenible entre estos y los fondos para fines especiales;

15. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de reducir las restricciones impuestas a la finalidad de las contribuciones para apoyar los programas regionales y temáticos, a fin de aportar flexibilidad a un sistema de financiación que sigue impulsado principalmente por las contribuciones asignadas a fines específicos;

16. *Acoge con beneplácito* la tendencia reciente de los Estados Miembros de comprometerse a hacer, de manera voluntaria, promesas indicativas de contribuciones bienales o plurianuales a los fondos para fines generales y para fines especiales, y alienta a todos los Estados Miembros que estén en condiciones de comprometerse a hacer esas promesas bienales o plurianuales a que consideren la posibilidad de adoptar esa nueva práctica, de preferencia con arreglo al ciclo bienal de presupuestación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, con miras a mejorar la previsibilidad y la estabilidad de la financiación de la Oficina;

17. *Solicita* a la Secretaría que, en un esfuerzo por hacer frente a las dificultades financieras de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, especialmente a la luz del descenso de las contribuciones para fines generales, vele por que el cargo por gastos de apoyo a los programas no sea inferior al nivel actual recomendado del 13%, teniendo debidamente en cuenta el Acuerdo Marco Financiero y Administrativo concluido entre la Comunidad Europea, representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, y las Naciones Unidas;

18. *Solicita también* a la Secretaría que aplique los gastos de apoyo a los programas con arreglo a criterios transparentes y uniformes, que continúe las consultas con el Grupo de trabajo sobre esa cuestión y que le informe al respecto en la continuación de su 54º período de sesiones;

19. *Insta* a la Secretaría a que, en estrecha consulta con el Grupo de trabajo, formule una estrategia de recaudación de fondos que sirva para ampliar la base de donantes, y alienta a los Estados Miembros a que hagan contribuciones a los fondos para fines generales, así como a los fondos para fines especiales;

20. *Alienta* a los países anfitriones a que estudien modos de seguir proporcionando un apoyo apropiado a las oficinas extrasede de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, e invita al Grupo de trabajo a que siga estudiando la manera de alentar a los países anfitriones a que hagan contribuciones voluntarias para sufragar los gastos ordinarios de funcionamiento de las oficinas de los países y programas, con miras a fortalecer la sostenibilidad financiera de la red de oficinas extrasede de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y a que le informe al respecto en la continuación de su 54° período de sesiones;

Mejoramiento de la función rectora y el funcionamiento de la Comisión

21. *Recomienda*, con miras a mejorar la función rectora y el funcionamiento de la Comisión y la aplicación apropiada y efectiva de las decisiones aprobadas por esta, lo siguiente:

a) La Comisión de Estupefacientes y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal deberían celebrar conjuntamente las continuaciones de sus períodos de sesiones, limitándose a los temas previstos en los programas de las series de sesiones sobre las actividades operacionales de ambas Comisiones, con miras a ofrecer directrices de política integradas a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica, y, en ese contexto debería mantenerse la práctica de celebrar la continuación de los períodos de sesiones de ambas Comisiones una a continuación de otra, pero por separado, a fin de tratar los temas previstos en el programa de las series de sesiones sobre cuestiones normativas de cada Comisión;

b) El Grupo de trabajo debería examinar modalidades para velar por que la Oficina reciba orientaciones de manera integrada;

c) Se alienta a los Estados Miembros a que presenten y debatan proyectos de resolución con suficiente antelación a la parte de los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes que se celebren en el primer semestre del año, a fin de que la Comisión pueda adoptar decisiones bien fundamentadas; en ningún caso se entenderá que esos debates preliminares prejuzgan o sustituyen el mandato de la Comisión;

d) Cada uno de los documentos de trabajo que se presenten oficialmente a la Comisión debería incluir un resumen, así como una descripción clara de las medidas que sea necesario adoptar;

e) Todas las recomendaciones del Grupo de trabajo deberían comunicarse a todos los Estados Miembros con suficiente antelación a la parte de los períodos de sesiones de la Comisión que se celebre en el primer semestre del año, y esta debería examinarlas;

f) La Secretaría debería presentar a la Comisión para su examen, en la parte de sus períodos de sesiones que se celebre en el primer semestre del año, y por conducto del Grupo de trabajo, cuando proceda, un informe breve y conciso sobre la aplicación de las resoluciones.

Resolución 54/11

Aumento de la participación de la sociedad civil para hacer frente al problema mundial de las drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas⁵², en los que los Estados Miembros acogieron con beneplácito el importante papel que desempeñaba la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, en lo que respecta a hacer frente al problema mundial de las drogas, y observaron que se debería permitir que representantes de las poblaciones afectadas y de entidades de la sociedad civil, según procediera, participaran en la formulación y aplicación de políticas de reducción de la demanda y de la oferta de drogas,

Reconociendo que incumbe a los Estados Miembros la responsabilidad de hacer frente al problema mundial de las drogas, y que la participación de la sociedad civil es importante para el enfrentamiento de los múltiples aspectos de ese problema,

Reconociendo que la sociedad civil, en todas sus manifestaciones, realiza numerosas actividades que hacen aportes sustanciales a la lucha contra el problema mundial de las drogas, incluso en algunos países poniendo de relieve las cuestiones relacionadas con la prevención basada en la comunidad, el acceso para fines médicos a sustancias sujetas a fiscalización internacional, las actividades de represión, el tratamiento a nivel local, los servicios de salud, recuperación y sociales y la protección de las poblaciones vulnerables,

Recordando su resolución 49/2, de 17 de marzo de 2006, en la que reconoció con satisfacción la aportación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, al frenar el uso indebido de drogas, en particular en relación con la reducción de la demanda,

Recordando también la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996, en la que el Consejo exhortó a los órganos rectores de las organizaciones, órganos y organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que examinaran los principios y prácticas relativos a sus consultas con organizaciones no gubernamentales y a que tomaran las medidas que procedieran a fin de promover la coherencia a la luz de las disposiciones de esa resolución,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que garanticen que la sociedad civil participe, según proceda, mediante consultas, en la formulación y aplicación de programas y políticas de fiscalización de drogas, en particular en lo tocante a aspectos de la reducción de la demanda;

2. *Alienta también* a los Estados Miembros a que propicien un entorno que promueva la innovación, y a que tengan en cuenta enfoques prometedores adoptados

⁵² A/64/92-E/2009/98, secc. II.A.

por la sociedad civil para prestar asistencia a los gobiernos en sus esfuerzos por contrarrestar el problema mundial de las drogas, siempre que esos enfoques estén en conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas, se basen en pruebas científicas, se ajusten a las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos y se apliquen respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados Miembros, incluido el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados;

3. *Alienta además* a los Estados Miembros a que transmitan a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el contexto de su 55° período de sesiones, sus experiencias en el trabajo con la sociedad civil en foros de las Naciones Unidas y a que formulen sugerencias, de conformidad con el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social y los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, con miras a aumentar la participación de la sociedad civil en el enfrentamiento del problema mundial de las drogas, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que ponga esa información, incluidas las sugerencias, a disposición de los Estados Miembros que la soliciten.

Resolución 54/12

Revitalización del principio de responsabilidad común y compartida en la lucha contra el problema mundial de las drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972⁵³, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁵⁴, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁵⁵ y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁵⁶,

Teniendo en cuenta la resolución S-20/2 de la Asamblea General, de 10 de junio de 1998, aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones, y la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas⁵⁷,

Recordando que en la Declaración política y el Plan de Acción los Estados Miembros subrayaron la necesidad de intensificar y consolidar los esfuerzos conjuntos en los planos nacional, regional e internacional para afrontar el problema

⁵³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, núm. 7515.

⁵⁴ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

⁵⁵ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

⁵⁶ *Ibid.*, vol. 2225, núm. 39574.

⁵⁷ A/64/92-E/2009/98, secc. II.A.

mundial de las drogas⁵⁸ de una manera más amplia, de conformidad con el principio de responsabilidad común y compartida, incluso mediante el aumento y una mejor coordinación de la asistencia técnica y financiera,

Recordando también su resolución 53/8, de 12 de marzo de 2010, relativa al fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas centrada en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, en la que reafirmó que el problema mundial de las drogas seguía siendo una responsabilidad común y compartida,

Teniendo en cuenta que el principio de la responsabilidad común y compartida es uno de los pilares del sistema internacional de control de drogas y que la única manera de avanzar en la lucha contra el problema mundial de las drogas es fortaleciendo la acción común y concertada de los gobiernos,

Teniendo presente que las estrategias de reducción de la oferta y la demanda de drogas ilícitas y de lucha contra el tráfico de drogas son elementos fundamentales e interdependientes de un enfoque global de lucha contra todos los aspectos del problema mundial de las drogas,

Reafirmando los compromisos contraídos por los Estados Miembros encaminados a fomentar la cooperación regional, interregional e internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas en todos sus aspectos,

Reconociendo que el carácter mundial de la lucha contra el problema mundial de las drogas exige complementar las iniciativas nacionales con recursos técnicos y financieros aportados por la comunidad internacional,

Consciente de que el problema mundial de las drogas socava las economías, el estado de derecho, la estabilidad política y las instituciones democráticas, y que constituye también una amenaza para la seguridad de los Estados afectados,

Reconociendo que la cooperación internacional ha ayudado a reducir la oferta y la demanda de drogas ilícitas y el tráfico de drogas a nivel nacional,

Reconociendo también que todo debilitamiento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas podría afectar la sostenibilidad de los resultados alcanzados a nivel nacional en la reducción de la oferta y la demanda de drogas ilícitas y el tráfico de drogas,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos desplegados por los países que durante decenios han luchado contra el problema mundial de las drogas y adquirido conocimientos, experiencia y capacidad institucional que pueden compartir con otros países,

⁵⁸ El cultivo, la producción, la fabricación, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluidos los estimulantes de tipo anfetamínico, la desviación de precursores y actividades delictivas conexas.

1. *Reafirma* su compromiso inquebrantable de velar por que todos los aspectos de la reducción de la demanda, la reducción de la oferta y la cooperación internacional se aborden de plena conformidad con el derecho internacional, en especial la Carta de las Naciones Unidas y los tres tratados de fiscalización internacional de drogas;
2. *Exhorta* a la comunidad internacional a que establezca una cooperación eficaz y adopte medidas prácticas para enfrentar el problema mundial de las drogas sobre la base del principio de responsabilidad común y compartida;
3. *Confirma* que el problema mundial de las drogas exige un enfoque integral, multidisciplinario y equilibrado en el que se refuercen mutuamente las estrategias de reducción de la oferta y de la demanda de drogas;
4. *Reafirma* que los Estados Miembros deberían fortalecer sus mecanismos de cooperación y coordinación a fin de lograr resultados más eficaces en la lucha contra el problema mundial de las drogas;
5. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga facilitando el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los Estados Miembros en lo que respecta a las estrategias para reducir la oferta y la demanda de drogas ilícitas y el tráfico de drogas, así como respecto de la cooperación internacional necesaria para promover proyectos de asistencia técnica destinados a abordar eficazmente el problema mundial de las drogas;
6. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, e invita a las instituciones financieras, a que incrementen su asistencia a los Estados para luchar contra el problema mundial de las drogas;
7. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan suministrando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, preferentemente por conducto del cuestionario para los informes anuales, información sobre sus actividades de cooperación para abordar el problema mundial de las drogas, a fin de determinar las esferas prioritarias en las que podría reforzarse dicha cooperación;
8. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que le presente, en su 56º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Resolución 54/13

Reducir a cero las nuevas infecciones por el VIH entre los consumidores de drogas por inyección y otros toxicómanos

La Comisión de Estupefacientes,

Reiterando los compromisos contraídos en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁵⁹ y esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972⁶⁰, y observando en particular su preámbulo, en el que se expresa la preocupación de los Estados parte por la salud física y moral de la humanidad,

⁵⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, Núm. 7515.

⁶⁰ *Ibid.*, vol. 976, núm. 14152.

Reiterando también los compromisos contraídos en la Declaración del Milenio⁶¹ y en los Objetivos de Desarrollo del Milenio⁶², en particular el sexto objetivo, en que se exhortó a detener y comenzar a invertir la propagación del VIH para 2015,

Reiterando además los compromisos asumidos por los Estados Miembros en la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas⁶³, así como los que figuran en la resolución 64/182 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2009, en particular su párrafo 4,

Recordando la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA⁶⁴ y la Declaración política sobre el VIH/SIDA⁶⁵, en que los Estados Miembros se comprometieron a seguir desplegando todos los esfuerzos necesarios con el fin de lograr para 2010 el objetivo del acceso universal a programas amplios de prevención y a los servicios de tratamiento, atención y apoyo para las personas con VIH,

Reafirmando la importancia central de promover la participación de las personas que viven con el VIH o que se ven afectadas por él y por el consumo de drogas en lo que respecta a elaborar respuestas a la epidemia del VIH/SIDA, así como de trabajar conjuntamente con la sociedad civil, colaborador fundamental en la respuesta mundial al VIH/SIDA, incluso frente a su propagación debido a la inyección de drogas,

Recordando su resolución 51/14, de 14 de marzo de 2008, relativa a la promoción de la coordinación y armonización de las decisiones entre la Comisión de Estupefacientes y la Junta de Coordinación del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA,

Recordando también su resolución 53/9, de 12 de marzo de 2010, relativa al acceso universal a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo para los consumidores de drogas y las personas que viven con el VIH o que se ven afectadas por él,

Afirmando que una cooperación estrecha a nivel nacional entre los expertos de los sectores de la justicia penal, la salud, los servicios sociales y la fiscalización de drogas es un aspecto decisivo para elaborar respuestas eficaces en materia de prevención, tratamiento, atención y servicios de apoyo respecto del VIH entre los consumidores de drogas,

Observando que en diciembre de 2010 el órgano rector del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, la Junta de Coordinación del ONUSIDA, adoptó una nueva estrategia para promover a escala mundial el avance hacia el logro del acceso universal a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo en relación con el VIH y para detener e invertir la proliferación de ese virus, y observando también a ese respecto que en el Programa Conjunto concurren los conocimientos técnicos especializados, los recursos y las redes de

⁶¹ Resolución 55/2 de la Asamblea General.

⁶² A/56/326, anexo.

⁶³ A/64/92-E/2009/98, secc. II.A.

⁶⁴ Resolución S-26/2 de la Asamblea General, anexo.

⁶⁵ Resolución 60/262 de la Asamblea General, anexo.

varios organismos a fin de eliminar la epidemia del VIH/SIDA y que, en su carácter de copatrocinadora, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito es el organismo convocador para ocuparse de los servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo contra el VIH entre los toxicómanos y en los entornos carcelarios,

Recordando la resolución 65/180 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2010, en que la Asamblea decidió convocar una reunión de alto nivel del 8 al 10 de junio de 2011 para hacer un examen exhaustivo de los progresos realizados en la aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y la Declaración política de 2006 sobre el VIH/SIDA, así como para promover el compromiso sostenido de los dirigentes con una respuesta mundial amplia al VIH/SIDA,

Preocupada porque la cobertura de los servicios de prevención del VIH/SIDA para los consumidores de drogas por inyección, prestados con arreglo a los tratados de fiscalización internacional de drogas, dista de ser suficiente en muchos países con gran prevalencia de consumo de drogas por inyección,

1. *Hace notar* las disposiciones contenidas en la estrategia del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA para 2011-2015 titulada “Llegando a cero”, en la que se promueven los objetivos de reducir a cero las nuevas infecciones y el número de muertes relacionadas con el SIDA y de eliminar absolutamente el estigma y la discriminación causados por esa enfermedad, en cuanto se relacionan con la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su calidad de copatrocinadora del Programa Conjunto de las Naciones Unidas contra el VIH/SIDA;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que, a fin de garantizar el compromiso político sostenido en la lucha contra el VIH/SIDA como una de las consecuencias adversas del consumo de drogas, participen al más alto nivel en la serie de sesiones de alto nivel de la Asamblea General sobre el VIH/SIDA prevista para junio de 2011;

3. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato y de los recursos de que dispone, mantenga sus iniciativas focalizadas para aumentar las intervenciones basadas en pruebas a fin de prevenir la infección por el VIH entre las personas que consumen drogas, en particular por inyección, en cumplimiento pleno de los tratados de fiscalización internacional de drogas y con arreglo a la legislación nacional, teniendo en cuenta todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, cuando proceda, la guía técnica para los países de la *OMS, la UNODC y el ONUSIDA sobre el establecimiento de objetivos de acceso universal a los programas de prevención del VIH, tratamiento y atención a los consumidores de drogas por inyección*⁶⁶;

4. *Reconoce* que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito desempeña una función de apoyo extraordinaria en el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y, a ese respecto, le solicita que, en el marco de su mandato y de los recursos existentes, siga prestando asesoramiento y orientación, incluso sobre medidas eficaces para los grupos en situación de mayor

⁶⁶ WHO, UNODC, UNAIDS *Technical Guide for Countries to Set Targets for Universal Access to HIV Prevention, Treatment and Care for Injecting Drug Users* (Organización Mundial de la Salud, Ginebra, 2009).

riesgo, como los consumidores de drogas por inyección, en particular medidas para reducir la estigmatización y la discriminación.

Resolución 54/14

Medidas para apoyar a los Estados de África en sus esfuerzos por combatir el problema mundial de las drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando los compromisos contraídos en la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas⁶⁷, de poner fin al problema mundial de las drogas mediante estrategias nacionales e internacionales,

Recordando también lo dispuesto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972⁶⁸, en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁶⁹ y en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁷⁰,

Reconociendo el compromiso contraído en el cuarto período de sesiones de la Conferencia de Ministros de la Unión Africana sobre fiscalización de drogas y prevención del delito, celebrado en Addis Abeba del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2010, de combatir el cultivo ilícito y el uso indebido de cannabis, trabajar activamente en la fiscalización de precursores y establecer sistemas adecuados de vigilancia y reglamentación que permitan garantizar la disponibilidad de drogas para fines médicos, disminuyendo al mismo tiempo la oferta de drogas en los mercados no regulados,

Tomando nota con aprecio del Plan de Acción revisado de la Unión Africana sobre fiscalización de drogas y prevención del delito (2007-2012) y el mecanismo para su aplicación, seguimiento y evaluación,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos desplegados por los países de África en la lucha contra el problema mundial de las drogas y los progresos que han realizado en ese sentido, entre ellos la firma del memorando de entendimiento entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Comisión de la Unión Africana, en el que ambas organizaciones convinieron en trabajar en favor de una mayor complementariedad de sus actividades y el establecimiento de nexos entre las actividades de la Oficina y las realizadas por la Unión Africana,

Reafirmando la importancia de los programas y estrategias de los países de África para combatir el problema mundial de las drogas como contribución a las iniciativas regionales e internacionales,

Recordando su resolución 45/8, de 15 de marzo de 2002, en la que observó que entre las sustancias que se enumeran en los tratados de fiscalización

⁶⁷ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

⁶⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

⁶⁹ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

⁷⁰ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

internacional de drogas el cannabis era con gran diferencia la droga de consumo indebido más frecuente y difundido,

Recordando su resolución 51/18, de 14 de marzo de 2008, en la que invitó a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales pertinentes a que intensificaran sus esfuerzos para apoyar a los Estados de África occidental más afectados por el problema del tráfico de drogas,

Recordando su resolución 52/3, de 20 de marzo de 2009, en la que destacó la magnitud y complejidad de las nuevas tendencias del contrabando de drogas ilícitas en la región y observó los problemas a que hacían frente los Estados de África situados a lo largo de las nuevas rutas del tráfico internacional de drogas,

Recordando también su resolución 53/8, de 12 de marzo de 2010, en la que reconoció la importancia de fortalecer la cooperación internacional, transregional y regional para combatir el problema mundial de las drogas y otras actividades delictivas relacionadas con estas,

Acogiendo con beneplácito la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asociados para combatir el tráfico de drogas y la delincuencia organizada, en particular en lo que se refiere al fomento de la capacidad de los Estados Miembros y la prestación de asistencia a estos,

Teniendo presente la necesidad de que los Estados Miembros de África asuman como propias la formulación y ejecución de los programas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en sus subregiones, en estrecha cooperación con otros asociados, a fin de garantizar la sostenibilidad a largo plazo de esas actividades,

Teniendo presente también la importancia de la labor de las reuniones regionales de los jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas, en su calidad de órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la 20ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, África, en particular la recomendación relativa a la facilitación de la ejecución de programas de reducción de la demanda y la oferta en la región,

Profundamente preocupada por el hecho de que no se dispone de recursos suficientes para hacer frente al problema mundial de las drogas,

Reafirmando que hacer frente al problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida,

1. *Reconoce* que la cooperación internacional debe ser eficaz, e insta a los Estados Miembros a que velen por que sus políticas de reducción de la oferta y la demanda sean integrales, multidisciplinarias, equilibradas y se refuercen mutuamente;

2. *Alienta* los esfuerzos que realizan los Estados Miembros para hacer frente al problema mundial de las drogas, incluida la lucha contra el tráfico de drogas y el uso indebido de drogas y la prevención de la desviación de precursores, y para seguir garantizando la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización para fines médicos y científicos y prevenir, al mismo tiempo, su desviación y abuso;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que fomenten la cooperación en las esferas del intercambio de información y la asistencia judicial recíproca;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que, en estrecha consulta con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, los donantes y otras organizaciones internacionales pertinentes:

a) Movilicen recursos a fin de mejorar la aplicación eficaz de los programas regionales, entre ellos el Plan de Acción revisado de la Unión Africana sobre fiscalización de drogas y prevención del delito (2007-2012) y los programas regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, así como las estrategias nacionales de los países de África, con miras a apoyar a los Estados de África en sus esfuerzos por combatir el problema mundial de las drogas, con particular hincapié en las esferas de los laboratorios, el poder judicial, la redacción de legislación, la aplicación coercitiva de la ley, los sistemas de reunión de información y los servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación;

b) Presten asistencia a los Estados de África para que hagan frente a los problemas sanitarios y creen conciencia en la población acerca de los peligros que entraña el uso indebido de todas las drogas, incluido el cannabis que, según lo indicado en el Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2010⁷¹, sigue siendo la droga que es objeto de mayor tráfico y uso indebido en toda África;

5. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando apoyo a la Unión Africana para la aplicación del Plan de Acción revisado de la Unión Africana sobre fiscalización de drogas y prevención del delito (2007-2012);

6. *Exhorta* a los gobiernos de la región a que adopten medidas eficaces para seguir creando conciencia en la población, en particular entre los jóvenes, acerca de los peligros del uso indebido de drogas;

7. *Insta* a las autoridades nacionales africanas a que refuercen sus ordenamientos jurídicos, así como los procedimientos administrativos, los mecanismos de capacitación y el apoyo técnico para fiscalizar eficazmente las drogas ilícitas y los precursores utilizados en la fabricación ilícita de drogas;

8. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que le informe, en su 55º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

Resolución 54/15

Promoción de la cooperación internacional para prestar asistencia a los Estados más afectados por el tránsito de drogas

La Comisión de Estupefacientes,

⁷¹ Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2010 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.11.XI.7).

Consciente de que, en la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas⁷², los Estados Miembros reconocieron que los Estados de tránsito se enfrentaban a retos polifacéticos derivados del tráfico de drogas ilícitas a través de su territorio, y reafirmaron su voluntad de cooperar con esos Estados y de ayudarlos a aumentar progresivamente su capacidad de combatir el problema mundial de las drogas,

Recordando sus resoluciones 51/7, de 14 de marzo de 2008, relativa a la prestación de asistencia a los Estados afectados por el tránsito de drogas ilícitas, y 52/2, de 20 de marzo de 2009, relativa al fortalecimiento de la capacidad de aplicación coercitiva de la ley de los principales Estados de tránsito vecinos del Afganistán, sobre la base del principio de responsabilidad compartida,

Plenamente consciente de que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida, que requiere una cooperación internacional eficaz y creciente y exige un enfoque integral, multidisciplinario, equilibrado y de refuerzo mutuo de las estrategias de reducción de la oferta y la demanda de drogas,

Observando que, en su resolución 64/182, de 18 de diciembre de 2009, la Asamblea General se comprometió a promover la cooperación bilateral, regional e internacional, incluso mediante el intercambio de información de inteligencia y la cooperación transfronteriza, con el fin de luchar con más eficacia contra el problema mundial de las drogas,

Recordando la resolución 53/115 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1988, en que la Asamblea exhortó a los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales a que prestaran ayuda y apoyo a los Estados de tránsito que lo solicitaran, en particular a los países en desarrollo que necesitaran esa asistencia y apoyo, con objeto de fortalecer su capacidad para luchar contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Recordando también que, en su resolución 56/124, de 19 de diciembre de 2001, la Asamblea General reconoció la conveniencia de prestar apoyo a los Estados más afectados por el tránsito de drogas y que estuvieran dispuestos a ejecutar planes para eliminar ese tránsito,

Teniendo presente que, en su resolución 57/174, de 18 de diciembre de 2002, la Asamblea General reconoció la necesidad de prestar apoyo a los Estados más afectados por el tráfico de drogas, de conformidad con la resolución 2002/21 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2002,

Reconociendo que, en su resolución 65/233, de 21 de diciembre de 2010, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros a que intensificaran la cooperación y asistencia que prestaban a los Estados de tránsito afectados por el tráfico ilícito de drogas, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales y regionales competentes, de conformidad con el artículo 10 de la Convención de las Naciones

⁷² A/64/92-E/2009/98, secc. II.A.

Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁷³ y sobre la base del principio de responsabilidad compartida,

1. *Observa con preocupación* que los organismos encargados de hacer cumplir la ley siguen afrontando retos en cuanto al control del tráfico y el contrabando de drogas en los Estados más afectados por el tránsito de drogas, y expresa su reconocimiento por los esfuerzos desplegados por esos Estados para poder cumplir eficazmente su compromiso de evitar que esas sustancias lleguen a los mercados de consumo final o se desvíen hacia la distribución interna;

2. *Observa* que es necesario complementar los esfuerzos desplegados por los Estados más afectados por el tránsito de drogas con la cooperación internacional sobre la base del principio de responsabilidad común y compartida;

3. *Reconoce* que resulta necesario apoyar a los Estados más afectados por el tránsito de drogas en sus esfuerzos por reforzar la eficiencia de sus sistemas de control, incluidos los de control fronterizo, a fin de prevenir el tráfico ilícito de drogas, tanto hacia sus territorios como desde estos, aplicando medidas que complementen los esfuerzos que han de realizar los Estados más afectados por la producción y la fabricación ilícitas de drogas;

4. *Solicita* a la comunidad internacional, y en particular a los países de destino, que proporcionen, sobre la base del principio de responsabilidad compartida y con carácter urgente, asistencia técnica y apoyo suficientes a los Estados de tránsito más afectados, a fin de promover la capacidad de esos Estados para contrarrestar la corriente de drogas ilícitas;

5. *Solicita* a las instituciones financieras y a las organizaciones internacionales pertinentes, así como a todos los países interesados, que proporcionen la asistencia técnica y financiera necesaria, en particular el equipo y las instalaciones técnicas pertinentes, para apoyar a los Estados más afectados por el tránsito de drogas promoviendo la capacidad de los recursos humanos de esos Estados para, de esa forma, ayudarlos a combatir más eficazmente el tráfico ilícito de drogas;

6. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, al elaborar los programas regionales y temáticos pertinentes, incluidas las iniciativas y las actividades nacionales relacionadas con esos programas, consulte a los Estados más afectados por el tránsito de drogas y evalúe sus necesidades, especialmente mediante actividades programáticas específicas que satisfagan sus necesidades de asistencia técnica y financiera;

7. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, al prestar asistencia a esos Estados, adopte un enfoque amplio, según corresponda, en el que se tengan en cuenta los posibles vínculos entre el tráfico de drogas y el aumento del uso indebido de drogas en los Estados de tránsito y sus necesidades en materia de reducción y prevención de la demanda de drogas ilícitas, incluidos el tratamiento, la rehabilitación y la reintegración de los drogodependientes;

8. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que le informe, en su 56º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

⁷³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627.

Capítulo II

Directrices de política del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y fortalecimiento del programa contra la droga y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector, incluidas las cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica

4. En su segunda sesión, celebrada el 22 de marzo, la Comisión examinó el tema 3 del programa, titulado:

“Directrices de política del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y fortalecimiento del programa contra la droga y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector, incluidas las cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica.

- a) Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y directrices de política;
- b) Papel de la Comisión como órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
 - i) Fortalecimiento del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
 - ii) Cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica.”

5. Para su examen del tema 3, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/CN.7/2011/3-E/CN.15/2011/3);
- b) Informe del Director Ejecutivo sobre el apoyo a la elaboración y ejecución de los programas regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/CN.7/2011/6-E/CN.15/2011/6);
- c) Nota de la Secretaría sobre la labor del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/CN.7/2011/9-E/CN.15/2011/9);
- d) Informe del Director Ejecutivo sobre la ejecución del presupuesto unificado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el bienio 2010-2011 (E/CN.7/2011/11-E/CN.15/2011/11);
- e) Informe sobre la continuación del 53º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (E/2010/28/Add.1);
- f) Informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen de la gestión y la administración de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito” (JIU/REP/2010/10).

6. También en la segunda sesión, el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el Director de Gestión de la UNODC y un representante de la Dependencia Común de Inspección hicieron declaraciones introductorias.

7. Formularon declaraciones los representantes de Tailandia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77 y China), Colombia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), la India, los Estados Unidos de América, el Canadá y China. También hicieron declaraciones los observadores de Noruega, Indonesia, Suecia, el Japón y la República de Corea. Además, formuló una declaración el observador de la Soberana Orden Militar de Malta.

A. Deliberaciones

8. Varios oradores consideraron que el grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito era un foro útil de debate y consulta entre los Estados Miembros y con la Secretaría, y expresaron su reconocimiento a la labor del Grupo en cuanto al respaldo y el examen de los programas.

9. Varios oradores exhortaron a que se adoptaran medidas para hacer frente a la situación financiera de la Oficina, incluidos una distribución más amplia de los fondos para fines generales, a fin de apoyar sus funciones básicas y normativas, contribuciones extrapresupuestarias adicionales y una asignación flexible de fondos, la ampliación de la base de donantes y el aumento de la cooperación con el sector privado.

10. Varios oradores acogieron con beneplácito el restablecimiento de la Dependencia de Evaluación Independiente de la Oficina y subrayaron la importancia de su independencia operacional.

11. Una serie de oradores exhortaron a que la Oficina adoptara una estrategia de mediano plazo actualizada para el período 2012-2015.

12. Una serie de oradores subrayaron la necesidad de la presentación de informes y la gestión basadas en los resultados.

13. Varios oradores acogieron con beneplácito que la Oficina hubiera dejado de aplicar un enfoque basado en proyectos y pasado a un enfoque basado en programas integrados, y expresaron apoyo a la elaboración y ejecución de programas regionales y temáticos. Varios oradores resaltaron la importancia de contar con una financiación suficiente, predecible y sostenible para garantizar la aplicación de los programas temáticos y regionales. Algunos oradores señalaron que la adopción de un enfoque basado en programas integrados podría contribuir a mejorar la situación financiera de la Oficina.

14. Algunos oradores reconocieron que el enfoque basado en programas integrados había reforzado la identificación de los países y las regiones con las actividades a esos niveles, lo que promovería su sostenibilidad.

15. Varios oradores también se refirieron a la necesidad de un enfoque basado en los derechos humanos y que tuviera en cuenta las cuestiones de género en todo el procedimiento de programación, y alentaron a la Oficina a que colaborara estrechamente con otros organismos en la elaboración y la ejecución de los programas. También subrayaron la importancia del principio de la unidad de acción de las Naciones Unidas a nivel de los países.

16. Algunos oradores exhortaron a que se mantuviera el equilibrio de género y la representación geográfica equitativa entre los funcionarios de la Oficina.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

17. En su segunda sesión celebrada el 22 de marzo de 2011, la Comisión aprobó el proyecto de resolución titulado “Ejecución del presupuesto del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas correspondiente al bienio 2010-2011” (E/CN.7/2011/11-E/CN.15/2011/11, anexo III). (Véase el texto en el capítulo I, sección C, la resolución 54/1).

18. En su novena sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, la Comisión aprobó, para su ulterior aprobación para el Consejo Económico y Social, un proyecto de decisión (E/CN.7/2011/L.16) presentado por los Estados Unidos y Suecia y sometido a su consideración por recomendación del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (Véase el texto en el capítulo I, sección B, proyecto de decisión II.)

19. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución (E/CN.7/2011/L.17), patrocinado por Argelia, Costa Rica, Dinamarca, los Estados Unidos, Finlandia, Guatemala, Indonesia, Italia, México, Noruega, Pakistán, Suecia y Suiza. (Véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 54/10.) Antes de la aprobación del proyecto de resolución, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de dicha aprobación. (Véase el texto de la declaración en el documento E/CN.7/2011/CRP.5, disponible en el sitio web de la UNODC.) Tras la aprobación de la resolución, la representante de los Países Bajos formuló una declaración relativa al proyecto de decisión que figuraba en el documento E/CN.7/2011/L.16 y al proyecto de resolución que figuraba en el documento E/CN.7/2011/L.17, destacando el apoyo de su Gobierno a los esfuerzos en curso por mejorar la gobernanza y la situación financiera de la UNODC y la prórroga del mandato del Grupo de trabajo. Dijo que, en opinión de su Gobierno, si bien se había encomendado al Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito el mandato de formular recomendaciones, no se le había encomendado el mandato de proponer proyectos de resolución. El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte también formuló una declaración en la que observó que su Gobierno entendía que el concepto de “una parte suficiente del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas”, contenido en el párrafo 12 de la resolución, era coherente con la necesidad de seguir agilizando y racionalizando las actividades dentro de la Secretaría y en el seno de otras entidades de las Naciones Unidas.

Los dos representantes expresaron la opinión de que la Comisión no había tenido suficiente oportunidad de examinar más detenidamente la decisión y la resolución, contrariamente a lo que se indicaba expresamente en el párrafo 8 del documento E/CN.7/2011/9-E/CN.15/2011/9.

20. En la misma sesión, la Comisión aprobó, para su ulterior aprobación por el Consejo Económico y Social, un proyecto de resolución (E/CN.7/2011/L.14), en su forma revisada, patrocinado por España, los Estados Unidos, Francia, Indonesia (en nombre del Grupo de los 77 y China), Israel, Italia, México, Polonia y Suecia. (Véase el texto en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución.)

Capítulo III

Debates de mesa redonda

21. El 21 de marzo la Comisión examinó durante dos sesiones el tema 5 del programa, “Debates de mesa redonda”, que comprendía los temas siguientes:

a) Cooperación regional e internacional para combatir el problema mundial de las drogas y su relación con la delincuencia organizada;

b) Revitalización del principio de la responsabilidad común y compartida como eje de la cooperación internacional para hacer frente a los retos que plantea el problema mundial de las drogas, en consonancia con los tratados y declaraciones pertinentes de las Naciones Unidas;

c) Examen de cuestiones clave relacionadas con la salud y la seguridad públicas, tales como las conductas adictivas de los jóvenes y la conducción bajo los efectos de las drogas.

22. La Comisión tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre la organización de los debates de mesa redonda de los períodos de sesiones 54° y 55° (E/CN.7/2011/8).

Mesa redonda sobre cooperación regional e internacional para combatir el problema mundial de las drogas y su relación con la delincuencia organizada

23. La mesa redonda sobre cooperación regional e internacional para combatir el problema mundial de las drogas y su relación con la delincuencia organizada fue presidida por Mahmoud Hassan Elamin (Sudán).

24. En la mesa redonda se reiteró que los tratados internacionales de fiscalización de drogas, junto con los instrumentos jurídicos internacionales relativos a la delincuencia organizada transnacional, constituían el marco legislativo de apoyo a la cooperación y coordinación internacionales en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y proporcionaban orientaciones a las iniciativas internacionales relacionadas con la reducción de la oferta y de la demanda de drogas. A ese respecto, la comunidad internacional había contraído un compromiso con ese objetivo común al aprobar la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas⁷⁴.

25. Existía la necesidad de adoptar un enfoque equilibrado y global en la lucha contra el problema mundial de las drogas mediante actividades en los planos nacional, regional y multilateral. El tráfico de drogas debía colocarse en el contexto más amplio de la delincuencia organizada y tenía consecuencias negativas para la paz, el desarrollo y la seguridad. El estrechamiento de los vínculos profesionales entre las autoridades, el apoyo mediante las actividades de capacitación y de fomento de la capacidad profesional a nivel bilateral y el acuerdo relativo a la necesidad de adoptar estrategias internacionales coordinadas se consideraron ejemplos positivos de cooperación.

⁷⁴ A/64/92-E/2009/98, secc. II.A.

26. Las estrategias proactivas de vigilancia del cumplimiento de la ley y las respuestas operacionales estaban ejerciendo presión sobre los traficantes y las redes de la delincuencia organizada para limitar su expansión y los beneficios obtenidos del tráfico ilícito de drogas. Para incrementar la eficacia de esos esfuerzos era preciso aumentar la cooperación, la capacidad de respuesta y la flexibilidad entre los Estados en apoyo de la asistencia judicial recíproca y de la cooperación en materia judicial.

27. Entre las medidas propuestas cabe citar las iniciativas conjuntas en los planos regional e internacional, como la investigación de los delincuentes, la realización de entregas vigiladas, el intercambio de información y el intercambio de conocimientos especializados en esferas como la lucha contra el blanqueo de dinero, la incautación de activos y el decomiso civil.

28. Se puso de relieve la importancia de mantener un equilibrio apropiado en la ejecución de los programas de reducción de la demanda y los programas de tratamiento, complementados y respaldados por iniciativas de vigilancia del cumplimiento de la ley.

Mesa redonda sobre la revitalización del principio de la responsabilidad común y compartida como eje de la cooperación internacional para hacer frente a los retos que plantea el problema mundial de las drogas, en consonancia con los tratados y declaraciones pertinentes de las Naciones Unidas

29. La mesa redonda sobre la revitalización del principio de la responsabilidad común y compartida como eje de la cooperación internacional para hacer frente a los retos que plantea el problema mundial de las drogas, en consonancia con los tratados y declaraciones pertinentes de las Naciones Unidas, fue presidida por Rómulo Pizarro (Perú), Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA).

30. El enfrentamiento del problema mundial de las drogas seguía siendo una responsabilidad común y compartida que exigía una cooperación internacional más intensa y eficaz. Requería la adopción de un enfoque para las estrategias de reducción de la oferta y la demanda que fuera integral, multidisciplinario y equilibrado y en virtud del cual esas estrategias se reforzasen mutuamente.

31. El aumento de la producción y el tráfico ilícitos de drogas planteaba problemas de alcance mundial que era necesario encarar a nivel nacional, regional e internacional, de conformidad con el principio de la responsabilidad común y compartida, incluso mediante una asistencia técnica y financiera más sólida y mejor coordinada.

32. El tráfico de drogas era un fenómeno en evolución, de lo que daban prueba los cambios en la utilización de precursores, los nuevos métodos y rutas para el tráfico, incluso por correo y a través de Internet, la fabricación de nuevos tipos de drogas y la aparición de nuevas zonas de cultivo.

33. Los países consumidores deberían asumir un mayor compromiso de apoyo a los esfuerzos de los países productores en lo relativo a la asistencia técnica, la elaboración de leyes y el fomento de la capacidad.

34. Era importante intensificar el intercambio de información en los planos bilateral, regional e internacional, las operaciones conjuntas y la coordinación entre los Estados.

35. Algunos países habían realizado avances en la lucha contra el problema mundial de las drogas, en buena medida gracias a la cooperación internacional. Para que esos avances fueran sostenibles, era necesario que se mantuviera la cooperación internacional y se invirtiera la tendencia a la reducción de las corrientes de ayuda. El debilitamiento de la cooperación internacional podía afectar a la sostenibilidad de los logros obtenidos a nivel nacional. Se sugirió que la elaboración de un informe sobre las corrientes de ayuda internacional podría ser útil para determinar las esferas en que podía intensificarse la cooperación.

36. Era importante compartir experiencias y buenas prácticas para hacer realidad el principio de la responsabilidad compartida. Se hizo referencia a la cooperación Sur-Sur para la reducción de la oferta y la demanda de drogas, en la que se habían tenido en cuenta aspectos regionales comunes a los países interesados.

37. En algunas subregiones de Asia, los resultados en cuanto a la reducción de la oferta no habían sido comparables a los que se habían obtenido en otras subregiones, por lo que era necesario fortalecer el compromiso de los países de destino de incrementar las corrientes de ayuda.

38. Era necesario descubrir y romper los vínculos entre el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y el tráfico de armas. El tráfico de drogas guardaba también relación con los altos niveles de violencia y corrupción.

39. El principio de la responsabilidad compartida debería aplicarse de manera justa y equitativa. Deberían evaluarse de forma crítica las responsabilidades de cada país en cuanto a la producción y el consumo de drogas, la presencia de armas y la corrupción.

40. La distinción entre países productores, consumidores y de tránsito ya no era válida. De acuerdo con el principio de la responsabilidad común y compartida, todos los países debían hacerse responsables en todas las etapas de la cadena de las drogas ilícitas.

41. Compartir la responsabilidad significaba compartir instrumentos de prevención y control, combatir el blanqueo de dinero y brindar tratamiento y cuidados, así como mantener sistemas penales eficaces. Compartir la responsabilidad significaba no culpar a otros, sino intensificar la cooperación.

Mesa redonda sobre el examen de cuestiones clave relacionadas con la salud y la seguridad públicas, tales como las conductas adictivas de los jóvenes y la conducción bajo los efectos de las drogas

42. La mesa redonda sobre el examen de cuestiones clave relacionadas con la salud y la seguridad públicas, tales como las conductas adictivas de los jóvenes y la conducción bajo los efectos de las drogas fue presidida por Alberto Groff (Suiza).

43. La conducción bajo los efectos de las drogas se estaba convirtiendo en un problema cada vez mayor de salud y seguridad públicas.

44. Se disponía solo de datos dispersos sobre el problema, y tanto los Estados Miembros como la comunidad internacional tenían que hacer mayores esfuerzos por

recopilar información fiable sobre la magnitud, las tendencias y las modalidades de ese fenómeno, así como por concebir instrumentos de análisis normalizados y de bajo costo y difundir las mejores prácticas sobre las metodologías más apropiadas.

45. Para contrarrestar el problema de las conductas adictivas, especialmente la conducción bajo los efectos de las drogas, era necesario adoptar medidas concertadas, en particular las orientadas a la prevención y la sensibilización acerca de los riesgos del consumo de drogas.

46. La conducción bajo los efectos de las drogas entre los jóvenes no era sino parte de un fenómeno más amplio que trascendía las fronteras nacionales, en el que las modalidades de consumo estaban cambiando hacia el uso de múltiples sustancias y el consumo en espacios públicos.

47. Para reducir ese comportamiento era necesario adoptar una respuesta global dirigida a mitigar la vulnerabilidad de las personas desde la edad más temprana posible y en diferentes entornos (la escuela, la comunidad, la familia, los lugares de esparcimiento), y que vinculara la detección temprana del consumo de drogas y una intervención breve, así como el tratamiento y la atención de la drogodependencia, en caso necesario. Era preciso adoptar un enfoque multisectorial basado en la comunidad.

48. La elaboración de leyes adecuadas y la correcta vigilancia de su cumplimiento en relación con el problema de la conducción bajo los efectos de las drogas eran un problema en muchos países. Eran escasas las investigaciones realizadas en ese ámbito y poco se sabía en cuanto a los límites y normas adecuados en relación con la incapacidad para conducir. En esa materia debería asegurarse el pleno respeto de la dignidad personal.

49. Se acogería con beneplácito un mayor intercambio de experiencias sobre ese y otros problemas. Se hizo referencia a iniciativas adoptadas en Europa y América del Norte que podrían constituir una buena oportunidad para ese intercambio. Se señaló que algunos Estados habían elaborado protocolos de investigación que podían ser objeto de un examen más detenido.

50. La acción de las fuerzas del orden debería siempre formar parte de una política más amplia que incluyera fuertes vínculos con la prevención y el tratamiento, especialmente campañas de sensibilización y de acercamiento a la población objetivo, sobre todo con iniciativas dirigidas más específicamente a los jóvenes. El personal de las fuerzas del orden debería recibir apoyo mediante la intensificación de las actividades de formación.

Capítulo IV

Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas

51. En sus sesiones tercera y cuarta, celebradas los días 22 y 23 de marzo, la Comisión examinó el tema 4 del programa, titulado:

“Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:

- a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
- b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
- c) Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación;
- d) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.”

52. Para su examen del tema 4, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2010 (E/INCB/2010/1);

b) Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes relativo a la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional: Garantizar suficiente acceso a esas sustancias para fines médicos y científicos (E/INCB/2010/1/Supp.1);

c) Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2010 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (E/INCB/2010/4).

53. Formularon declaraciones introductorias el Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (en relación con los temas 4 b) y c)), un representante de la Secretaría (en relación con el tema 4 c)) y el observador de la Organización Mundial de la Salud (OMS) (en relación con el tema 4 c)). También formularon declaraciones los representantes de Colombia (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe) y el observador de Hungría (en nombre de la Unión Europea y de Albania, Andorra, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Liechtenstein, Montenegro, Noruega, la República de Moldova, San Marino, Serbia, Turquía y Ucrania). También hicieron declaraciones los representantes de China, la India, el Camerún, Suiza, Tailandia, El Salvador, el Sudán, Venezuela (República Bolivariana de), Bolivia (Estado Plurinacional de), Marruecos, Bélgica, Australia, el Reino Unido, Chile, los Estados Unidos, el Perú, y la Federación de Rusia.

54. Formularon asimismo declaraciones los observadores del Japón, México, la República de Corea, Sri Lanka, Croacia, Filipinas e Indonesia, así como los

observadores de la OMS y la Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

A. Deliberaciones

1. Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias

55. Algunos oradores observaron la aparición en muchas regiones del uso indebido de sustancias no sometidas a fiscalización. Se señaló con especial preocupación el uso indebido de la ketamina, que se había sometido a fiscalización nacional en varios países, y algunos oradores pidieron que se la sometiera a fiscalización internacional lo antes posible.

2. Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

56. Muchos oradores expresaron aprecio por el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, que constituía una fuente de información actualizada para los gobiernos. Dos oradores expresaron su preocupación por la presentación de información inexacta en el informe y exhortaron a la Junta a velar por que en su informe anual se tomara en consideración la información facilitada principalmente por los gobiernos, y a mantener un diálogo con los gobiernos

57. Muchos oradores resaltaron la importancia de la adhesión a los tratados de fiscalización internacional de drogas. Reiterando que el objetivo principal de los tratados era la salvaguardia de la salud, algunos oradores manifestaron que debía prestarse más atención a la reducción de la demanda de drogas.

58. Varios oradores subrayaron la importancia de la responsabilidad compartida a la hora de aplicar los tratados de fiscalización internacional de drogas, y resaltaron la necesidad de armonizar y coordinar las estrategias y las políticas. También se resaltó la necesidad de proporcionar cooperación y asistencia técnica a los países en desarrollo y la importancia del intercambio de información, especialmente en relación con las sustancias de reciente detección.

59. Muchos oradores hicieron referencia al capítulo temático del informe de la Junta, dedicado a la corrupción relacionada con las drogas, y señalaron la amplitud y gravedad del problema y el riesgo planteado por la corrupción para la fiscalización internacional de drogas. Era necesario que la comunidad internacional, en cooperación con la sociedad civil, adoptase medidas concretas para hacer frente a la corrupción relacionada con las drogas.

60. Una serie de oradores reconocieron el papel de la Junta como centro de coordinación a nivel mundial para la facilitación de las iniciativas de fiscalización de precursores. Varios oradores observaron la necesidad de hacer un uso más amplio del Sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación (PEN Online), especialmente en África, y de ofrecer respuestas oportunas ante transacciones sospechosas.

61. Se reconoció que la labor de la Junta en lo referente a proporcionar a los países información puntual sobre las importaciones y exportaciones de sustancias sometidas a fiscalización internacional era esencial para prevenir la desviación.

62. Una serie de oradores expusieron medidas de ámbito nacional y regional para abordar el problema de los agonistas de los receptores de cannabinoides sintéticos y las “drogas de diseño”.

3 Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación

63. Muchos oradores expresaron la opinión de que los objetivos de garantizar la disponibilidad de drogas para fines médicos y científicos y evitar al mismo tiempo su desviación no eran mutuamente excluyentes. Algunos oradores instaron a mantener la vigilancia para velar por que los esfuerzos por mejorar la disponibilidad no diesen lugar a una relajación indebida de las políticas de fiscalización de drogas.

64. Muchos oradores observaron con gran preocupación las conclusiones que figuraban en el informe de la Junta en el sentido de que el 80% de la población mundial no tenía acceso o tenía un acceso limitado a los analgésicos opioides para el tratamiento del dolor y que cerca del 90% del consumo mundial de esos analgésicos tenía lugar en los países desarrollados.

65. Muchos oradores señalaron a la atención de la Comisión los obstáculos que se oponían a la mejora de la disponibilidad de drogas sometidas a fiscalización internacional y exhortaron a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, a la UNODC y a la OMS a que mejorasen la disponibilidad de drogas sometidas a fiscalización internacional para fines médicos, por ejemplo mediante el fomento de la capacidad, el Programa de Acceso a los Medicamentos Fiscalizados o la elaboración de leyes modelo actualizadas. Algunos oradores pusieron de relieve la importancia de la accesibilidad económica a los medicamentos sometidos a fiscalización internacional.

66. Algunos oradores observaron que la capacidad nacional para evaluar las previsiones de estupefacientes y sustancias sicotrópicas e informar al respecto a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes era limitada e invitaron a la Junta a que prestara asistencia a los gobiernos en el cumplimiento de sus obligaciones de presentación de informes, especialmente fomentando la capacidad de las autoridades nacionales competentes

4 Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas

67. Algunas delegaciones expresaron preocupación por el hecho de que no se hubiera convocado al Comité de Expertos de la OMS en Farmacodependencia para evaluar sustancias con miras a su posible inclusión en las listas de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁷⁵ y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁷⁶ y, observando la función que el Comité de Expertos desempeñaba en el sistema de fiscalización de drogas, pidieron que se reanudaran sus actividades lo antes posible.

⁷⁵ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 520, núm. 7515.

⁷⁶ *Ibíd.*, vol. 1019, núm. 14956.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

68. En su novena sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2011/L.3/Rev.1) patrocinado por Albania, el Canadá, Chile, Croacia, El Salvador, Hungría (en nombre de la Unión Europea), Islandia, Kenya, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Serbia, Suiza, Ucrania, el Uruguay, Zambia y Zimbabwe. (Véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 54/3.)

69. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2011/L.9/Rev.1) patrocinado por la Argentina, Australia, el Canadá, Chile, Colombia, El Salvador, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Filipinas, Hungría (en nombre de la Unión Europea), Indonesia, Israel, Kenya, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, el Perú, el Sudán, el Uruguay, Tailandia, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia y Zimbabwe. (Véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 54/6.) Antes de la aprobación del proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de dicha aprobación. (Véase el texto en el documento E/CN.7/2011/CRP.5, disponible en el sitio web de la UNODC.)

70. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2011/L.5/Rev.1) patrocinado por la Argentina, Australia, el Canadá, Chile, Colombia, El Salvador, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Guatemala, Hungría (en nombre de la Unión Europea), el Japón, Kenya, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, el Pakistán, el Perú, Suriname, Tailandia, Zambia y Zimbabwe. (Véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 54/8.)

Capítulo V

Aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas

71. En sus sesiones quinta, sexta y séptima, celebradas los días 23 y 24 de marzo, la Comisión examinó el tema 6 del programa, titulado:

“Aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas:

- a) Reducción de la demanda y medidas conexas;
- b) Reducción de la oferta y medidas conexas;
- c) Lucha contra el blanqueo de dinero y fomento de la cooperación judicial para potenciar la cooperación internacional.”

72. Para su examen del tema 6, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaría sobre la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas (E/CN.7/2011/2);

b) Informe del Director Ejecutivo sobre el apoyo a la elaboración y ejecución de los programas regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/CN.7/2011/6-E/CN.15/2011/6);

c) Informe del Director Ejecutivo sobre la promoción de la cooperación internacional para combatir la participación de mujeres y niñas en el tráfico de drogas, en especial como portadoras (E/CN.7/2011/7);

d) Nota de la Secretaría sobre la promoción de la coordinación y armonización de las decisiones entre la Comisión de Estupefacientes y la Junta de Coordinación del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (E/CN.7/2011/10);

e) Nota de la Secretaría sobre el seguimiento de la labor de promoción de las mejores prácticas y de la experiencia adquirida para fortalecer la sostenibilidad y el carácter integral de los programas de desarrollo alternativo, así como de la propuesta de organizar un curso práctico y una conferencia internacionales sobre el desarrollo alternativo (E/CN.7/2011/12);

f) Informe del Director Ejecutivo sobre las medidas para proteger a los niños y los jóvenes contra el uso indebido de drogas (E/CN.7/2011/13);

g) Informe de la Comisión de Estupefacientes relativo al resultado de la serie de sesiones de alto nivel del 52º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes sobre los progresos logrados en el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones (A/64/92-E/2009/98).

73. Formularon declaraciones introductorias representantes de la Secretaría. Hicieron declaraciones el observador de Hungría (en nombre de la Unión Europea y de Albania, Andorra, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Liechtenstein, Montenegro, Noruega, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania) y el representante de Colombia (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe. También formularon declaraciones los representantes del Irán (República Islámica del), Israel, Austria, China, España, los Países Bajos, Chile, la República Checa, el Reino Unido, el Pakistán, los Estados Unidos, el Sudán, el Brasil, Marruecos, Venezuela (República Bolivariana de), Tailandia, el Perú, Colombia, la Federación de Rusia y la Argentina. Asimismo, formularon declaraciones los observadores de Guinea-Bissau, Kirguistán, Noruega, Sudáfrica, Portugal, Eslovaquia, la República Dominicana, el Ecuador, Filipinas, la República de Corea, el Japón, México, Indonesia, Argelia, Zambia, el Líbano, Nigeria, Turquía, la República Árabe Siria, el Afganistán, Egipto y Zimbabwe. Hicieron también declaraciones los observadores del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, la OMS, el Centro Canadiense de Lucha contra las Toxicomanías, en nombre del Comité de estupefacientes de las organizaciones no gubernamentales en Viena, y la Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados.

A. Deliberaciones

1. Reducción de la demanda y medidas conexas

74. Muchos oradores acogieron con beneplácito la estabilización del nivel de consumo de estimulantes de tipo anfetamínico, cannabis, cocaína y opioides en muchas regiones, pero expresaron preocupación por la creciente tendencia a la utilización de nuevas drogas sintéticas y de venta con receta. Varios oradores expresaron preocupación por el aumento del consumo de estimulantes de tipo anfetamínico y cocaína en Asia y de cocaína y cannabis en África. Los oradores expresaron también preocupación con respecto a la tendencia creciente de la desviación de estimulantes de tipo anfetamínico de los canales de distribución lícitos

75. Muchos oradores señalaron la gran prevalencia del abuso de drogas entre las mujeres y los niños. Subrayaron la necesidad de vigilar la situación de las mujeres y los niños y satisfacer sus necesidades en lo que respecta a la prevención, el tratamiento y la atención del abuso de drogas.

76. Algunos oradores reiteraron la importancia de contar con datos de calidad para vigilar los avances en la aplicación de los programas nacionales, la evaluación de las intervenciones y la formulación de políticas basadas en pruebas y la supervisión de la aplicación del Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas mediante el cuestionario para los informes anuales. Varios oradores reiteraron también la necesidad de asistencia técnica y creación de capacidad en ese ámbito y la de determinar e intercambiar las mejores prácticas.

77. Los representantes plantearon las cuestiones siguientes: la necesidad de responder a los nuevos retos relativos al consumo de drogas ilícitas, en particular entre los jóvenes, como el de nuevas sustancias sintéticas y el consumo no

terapéutico de medicamentos de venta con receta; la importancia de un enfoque basado en la atención de salud y la reducción de la demanda de drogas como pilares indispensables de la fiscalización de drogas, incluida la prevención de su uso indebido (en particular en la escuela y la familia y mediante campañas de sensibilización), el tratamiento de la drogodependencia, la reinserción y rehabilitación y la prevención de las consecuencias para la salud y sociales del uso indebido de drogas, especialmente el contagio por el VIH, la hepatitis y las sobredosis; la necesidad de basar las políticas en pruebas científicas y el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todas las personas necesitadas; pese a la mejora de los servicios de prevención, tratamiento y atención de las toxicomanías, la necesidad de aumentar los recursos y la colaboración multisectorial en los planos nacional, regional e internacional, debido al hecho de que su cobertura y calidad todavía eran insuficientes, particularmente en los entornos carcelarios; la importancia de evaluar las intervenciones, y el papel fundamental que desempeñaban las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil.

78. Varios oradores manifestaron que la reducción de los daños era parte integrante de las políticas de reducción de la demanda de sus gobiernos.

2. Reducción de la oferta y medidas conexas

79. Varios oradores se refirieron a la necesidad de que los Estados reunieran e intercambiaran datos precisos sobre la oferta de drogas a fin de luchar con eficacia contra el tráfico ilícito de drogas. Se acogieron con beneplácito las conclusiones relativas a la disminución del cultivo ilícito de adormidera en el Afganistán. Se señaló que la necesidad de elaborar estrategias de asistencia con intervenciones que comprendieran la seguridad alimentaria y los ingresos sostenibles era una de las piedras angulares de la seguridad regional, la buena gobernanza y la protección de la salud de las comunidades afectadas. Varios oradores señalaron que habían aumentado la producción y el tráfico ilícitos de cannabis en sus países.

80. Los representantes examinaron también las cuestiones siguientes: la necesidad de intensificar los esfuerzos internacionales para reducir el cultivo ilícito de la planta de cannabis, el suministro de recursos y asistencia técnica, el intercambio de las mejores prácticas y de las enseñanzas extraídas y la importancia de hacer frente a los vínculos crecientes entre el tráfico de drogas y la delincuencia organizada.

81. Un orador puso de relieve que era necesario ir más allá del concepto actual de responsabilidad común y compartida, de modo que se tradujera en acciones concretas, a fin de poner en práctica una cooperación realista y constructiva.

82. Varios oradores pidieron que se intensificara la cooperación internacional para reducir la producción de drogas ilícitas y que se aumentara la coordinación de las iniciativas de aplicación del derecho del mar para investigar e interceptar las actividades de tráfico de drogas. Se acogió con beneplácito la respuesta del programa de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y la UNODC en África occidental ante el reto planteado por el tráfico de cocaína.

83. La fabricación mundial de estimulantes de tipo anfetamínico y el mantenimiento de mecanismos eficaces de fiscalización de precursores eran problemas que causaban gran inquietud, y los oradores respaldaron las iniciativas internacionales como el Proyecto Prisma y la utilización universal de las

notificaciones previas a la exportación. Varios oradores esbozaron iniciativas nacionales y regionales específicas que habían impulsado los gobiernos a fin de reforzar la cooperación para combatir el tráfico. También expresaron preocupación con respecto a la tendencia creciente de la desviación de precursores de los canales de consumo internos. Hubo consenso en cuanto a que la reducción mundial de la oferta era una responsabilidad compartida que requería un enfoque integrado y equilibrado en los planos nacional, regional e internacional.

84. Varios oradores pidieron que se aumentara la asistencia técnica y financiera para los programas de desarrollo alternativo, que comprendían el desarrollo alternativo y preventivo. Se subrayó la necesidad de crear posibilidades de generación de ingresos lícitos para los agricultores, así como la de resolver los problemas relacionados con la pobreza, la seguridad alimentaria y otras necesidades de carácter humanitario.

85. Varios oradores reconocieron los éxitos logrados en la reducción de los cultivos ilícitos para la producción de drogas gracias a iniciativas de desarrollo alternativo, incluidos proyectos de desarrollo alternativo preventivo, que abordaban cuestiones como la realización de campañas de sensibilización, actividades de erradicación y la promoción del estado de derecho.

86. Muchos oradores informaron a la Comisión de sus esfuerzos y logros en la reducción de la oferta de drogas en los planos nacional, regional e internacional, y se mencionó la Iniciativa Triangular como ejemplo de buenas prácticas de cooperación regional. Varios oradores acogieron con beneplácito la elaboración por la UNODC de un nuevo programa regional para el Afganistán y los países vecinos, en consulta con los Estados Miembros en esa área. También se señalaron los esfuerzos de la Oficina por promover la iniciativa del Pacto de París y las recomendaciones más recientes de los asociados del Pacto de París destinadas a elaborar una estrategia regional más integrada para ocuparse del tráfico de drogas, la fiscalización de precursores y la información de inteligencia penal relacionada con las drogas. Algunos oradores se refirieron al programa regional amplio para África occidental para el período 2010-2014, elaborado por la UNODC en estrecha cooperación con la CEDEAO a fin de luchar contra la delincuencia organizada.

3. Lucha contra el blanqueo de dinero y fomento de la cooperación judicial para potenciar la cooperación internacional

87. Varios oradores señalaron la importancia de combatir el blanqueo de dinero, actividad que se había vuelto cada vez más compleja y transnacional, y exhortaron a fortalecer la cooperación regional e internacional y el cumplimiento de las normas internacionales. Además, reconocieron las iniciativas de la UNODC para prestar asistencia técnica contra el blanqueo de dinero y subrayaron la necesidad de promover la creación de capacidad, en particular entre los organismos de represión.

88. Algunos oradores propusieron que se prestara más atención a la eficacia de las medidas contra el blanqueo de dinero, en particular con respecto al decomiso del producto del delito, ya que las cantidades decomisadas seguían siendo bajas comparadas con la magnitud de los fondos objeto de blanqueo que circulaban por el sistema financiero.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

89. En su novena sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2011/L.2/Rev.2) patrocinado por Albania, Argelia, Australia, el Brasil, el Canadá, Chile, China, Costa Rica, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Hungría (en nombre de la Unión Europea), Israel, Kazajstán, México, Nigeria, Noruega, el Perú, el Sudán y el Uruguay. (Véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 54/2.) Antes de la aprobación del proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de dicha aprobación. (Véase el texto en el documento E/CN.7/2011/CRP.5, disponible en el sitio web de la UNODC.)

90. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2011/L.4/Rev.1) patrocinado por Hungría (en nombre de la Unión Europea), Indonesia (en nombre del Grupo de los 77 y China) y México. (Véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 54/4.) Antes de la aprobación del proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de dicha aprobación. (Véase el texto en el documento E/CN.7/2011/CRP.5, disponible en el sitio web de la UNODC.)

91. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2011/L.7/Rev.1) patrocinado por Albania, la Argentina, Australia, Burkina Faso, el Canadá, Croacia, El Salvador, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Filipinas, Hungría (en nombre de la Unión Europea), Israel, Kenya, el Líbano, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Serbia, Suiza, Ucrania y el Uruguay. (Véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 54/5.) Antes de la aprobación del proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de dicha aprobación. (Véase el texto en el documento E/CN.7/2011/CRP.5, disponible en el sitio web de la UNODC.)

92. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2011/L.11/Rev.1) patrocinado por Armenia, Australia, Belarús, Burkina Faso, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Hungría (en nombre de la Unión Europea), la India, el Japón, Kazajstán, el Líbano, México, Nigeria, Noruega, el Pakistán, el Perú, la República de Moldova, Serbia y Ucrania. (Véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 54/7.) Antes de la aprobación del proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de dicha aprobación. (Véase el texto en el documento E/CN.7/2011/CRP.5, disponible en el sitio web de la UNODC.)

93. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2011/L.8/Rev.1) patrocinado por Albania, Argelia, Andorra, Australia, Burkina Faso, el Canadá, Chile, Croacia, Hungría (en nombre de la Unión Europea), Israel, el Japón, Kenya, México, Nigeria, Noruega, el Pakistán, Panamá, el Perú, Serbia, Sudáfrica, Ucrania y Zimbabwe. (Véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 54/9.) Antes de la aprobación del proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de dicha aprobación. (Véase el texto en el documento E/CN.7/2011/CRP.5, disponible en el sitio web de la UNODC.)

94. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2011/L.6/Rev.2) patrocinado por Argelia, la Argentina, Burkina Faso,

el Canadá, Chile, Costa Rica, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Guatemala, Hungría, Kirguistán, el Líbano, México, Nigeria, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Pakistán, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido, la República Checa, Suiza, el Uruguay y Zambia. (Véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 54/11.) Tras la aprobación del proyecto de resolución revisado, el representante de Alemania declaró que su Gobierno apoyaba el fortalecimiento del papel de la sociedad civil, que era crucial en la lucha contra las drogas ilícitas, como lo había ilustrado la contribución de las organizaciones no gubernamentales a los debates del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la lucha contra el problema mundial de las drogas y, con referencia al párrafo 2 de la resolución, expresó la esperanza de que las salvedades en él contenidas no se utilizaran para reducir la importancia del papel de la sociedad civil. El representante de la Federación de Rusia declaró que la formulación del párrafo 2 era perfectamente clara y que el párrafo decía precisamente lo que pretendía decir.

95. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2011/L.12/Rev.1) patrocinado por los Estados Unidos, Indonesia (en nombre del Grupo de los 77 y China), México, el Reino Unido y el Uruguay. (Véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 54/12.)

96. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución (E/CN.7/2011/L.15), en su forma revisada, patrocinado por la Argentina, Australia, Costa Rica, Croacia, El Salvador, los Estados Unidos, Hungría (en nombre de la Unión Europea), Kenya, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Suiza y el Uruguay. (Véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 54/13.) Antes de la aprobación del proyecto de resolución revisado, el representante de Alemania resaltó la importancia del proyecto de resolución revisado y de la estrategia del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA para 2011-20115 titulada “Llegando a cero”, así como de las intervenciones esbozadas en la guía técnica para los países de la OMS, la UNODC y el ONUSIDA sobre el establecimiento de objetivos de acceso universal a los programas de prevención del VIH, tratamiento y atención a los consumidores de drogas por inyección⁷⁷, mencionada en el párrafo 3 de la resolución.

97. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2011/L.13/Rev.1) patrocinado por Indonesia (en nombre del Grupo de los 77 y China). (Véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 54/15.)

⁷⁷ WHO, UNODC, UNAIDS *Technical Guide for Countries to Set Targets for Universal Access to HIV Prevention, Treatment and Care for Injecting Drug Users* (Organización Mundial de la Salud, Ginebra, 2009).

Capítulo VI

Situación mundial con respecto al tráfico de drogas y recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión

98. En su séptima sesión, celebrada el 24 de marzo, la Comisión examinó el tema 7 del programa, titulado “Situación mundial con respecto al tráfico de drogas y recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión”. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaría sobre la situación mundial del tráfico de drogas (E/CN.7/2011/4);

b) Informe de la Secretaría sobre las medidas adoptadas por los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupeficientes (E/CN.7/2011/5).

99. También en su séptima sesión, un representante de la Secretaría formuló una declaración introductoria sobre el tema 7 del programa. Hicieron declaraciones el representante de Chile y los observadores del Ecuador y la República de Corea. Los observadores de la Asociación Internacional de Reducción de Daños y la Fundación Mentor también formularon declaraciones.

A. Deliberaciones

100. Los representantes acogieron con beneplácito las recomendaciones de los órganos subsidiarios y proporcionaron información sobre sus iniciativas en materia de fiscalización de drogas, incluso mediante la cooperación regional.

101. El representante de Chile reiteró el ofrecimiento de su Gobierno de acoger la 21ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

102. En su novena sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2011/L.10/Rev.1) patrocinado por Australia, Hungría (en nombre de la Unión Europea), el Irán (República Islámica del) (en nombre del Grupo de los 77 y China) y Kenya (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los Estados de África). (Véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 54/14.)

Capítulo VII

Programa provisional del 55º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

103. En su octava sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, la Comisión examinó el tema 8 del programa, titulado “Programa provisional del 55º período de sesiones de la Comisión”. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de programa provisional preparado por la Mesa ampliada (E/CN.7/2011/L.18).

104. La Presidenta de la Comisión formuló una declaración introductoria.

Medidas adoptadas por la Comisión

105. En la octava sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, la Comisión aprobó el proyecto de programa provisional de su 55º período de sesiones (E/CN.7/2011/L.18). (Véase el texto en el capítulo I, sección B, proyecto de decisión I.)

Capítulo VIII

Otros asuntos

106. En la octava sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, la Comisión examinó el tema 9 del programa, titulado “Otros asuntos”. No se planteó cuestión alguna en relación con este tema.

Capítulo IX

Aprobación del informe de la Comisión sobre su 54º período de sesiones

107. En su novena sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, la Comisión examinó el tema 10 del programa, titulado “Aprobación del informe de la Comisión sobre su 54º período de sesiones”. El Relator presentó el proyecto de informe (E/CN.7/2011/L.1 y Add.1 a 5).

108. En la misma sesión, la Comisión aprobó el informe de su 54º período de sesiones, en su forma oralmente enmendada. Antes de la aprobación del informe, el representante de la Federación de Rusia expresó la preocupación de su delegación por el hecho de que las resoluciones de la Comisión no reflejaban las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad sobre la lucha contra el tráfico de drogas y la desviación de precursores.

Capítulo X

Organización del período de sesiones y cuestiones administrativas

A. Consultas officiosas anteriores al período de sesiones

109. En la continuación de su 53° período de sesiones, celebrada en Viena el 2 de diciembre de 2010, la Comisión hizo suya la recomendación de la Mesa ampliada en el sentido de que su 54° período de sesiones estuviera precedido de consultas officiosas para examinar los proyectos de resolución presentados con antelación a la celebración del período de sesiones, así como el programa provisional de su 55° período de sesiones, cuestiones relacionadas con los debates de mesa redonda y otras cuestiones de organización del 54° período de sesiones.

110. En las consultas officiosas anteriores al período de sesiones presididas por el Primer Vicepresidente y celebradas el 18 de marzo de 2011, la Comisión realizó un examen preliminar de los proyectos de resolución que se habían presentado antes de la iniciación del período de sesiones y se ocupó de cuestiones relativas a la organización del 54° período de sesiones, incluida la preparación del informe del período de sesiones.

B. Apertura y duración del período de sesiones

111. La Comisión celebró su 54° período de sesiones en Viena del 21 al 25 de marzo de 2011. La Comisión celebró un total de nueve sesiones plenarias y siete sesiones del Comité Plenario; otras dos sesiones se dedicaron a los debates de mesa redonda. La Presidenta de la Comisión declaró abierto el período de sesiones, y los participantes observaron un minuto de silencio en honor de las víctimas del asolador terremoto y tsunami que se habían producido recientemente en el Japón. En la primera sesión, celebrada el 21 de marzo de 2011, hicieron declaraciones de apertura el Director Ejecutivo de la UNODC, los representantes de la República Islámica del Irán (en nombre del Grupo de los 77 y China) y Kenya (en nombre del Grupo de los Estados de África), el observador de la República Árabe Siria (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los Estados de Asia), el representante de Colombia (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe) y el observador de Hungría (en nombre de la Unión Europea). También formularon declaraciones el Ministro de la Infancia y la Tercera Edad de Suecia, el Ministro del Interior y Secretario General de la Sede de la Lucha contra las Drogas de la República Islámica del Irán, el Director del Servicio Federal de Fiscalización de Drogas de la Federación de Rusia, el Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) del Perú, el Ministro de Hacienda y Viceministro de Salud de Nueva Zelandia, el Ministro de Asuntos Sociales de Indonesia, el Comisionado del Gobierno Federal de Alemania para Asuntos relacionados con las Drogas, el Viceministro de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, el Subsecretario de la Oficina de Asuntos Internacionales de Estupefacientes y Aplicación de la Ley del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América y el Primer Viceministro de Asuntos Internos de Belarús. En la segunda sesión, celebrada el 22 de marzo

de 2011, formularon declaraciones de apertura el Secretario Especial del Departamento de Hacienda del Ministerio de Finanzas de la India, el Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas de España, el Secretario General de la Secretaría Nacional de Drogas del Uruguay, el Presidente del Comité de fiscalización de drogas y lucha contra el comercio de estupefacientes de Kazajstán, el Ministro de la Oficina del Primer Ministro y Presidente de la Comisión Nacional para la Fiscalización y Supervisión de Drogas de la República Democrática Popular Lao, el Viceministro del Interior encargado de la Lucha contra los Estupefacientes del Afganistán, el Director General de la Dirección General de Fiscalización de Estupefacientes de la Arabia Saudita y el Presidente de la Misión Interministerial de lucha contra la droga y la toxicomanía de Francia.

C. Asistencia

112. Asistieron al período de sesiones representantes de 48 Estados miembros de la Comisión (Botswana, Etiopía, Sierra Leona, Swazilandia y Uganda no estuvieron representados). También asistieron observadores de otros 69 Estados Miembros de las Naciones Unidas, así como observadores de Estados que no son miembros, cuatro representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y observadores de 16 organizaciones intergubernamentales, 60 organizaciones no gubernamentales y otras dos organizaciones. En el documento E/CN.7/2011/INF.2/Rev.1 figura una lista de los participantes.

D. Elección de la Mesa

113. En la sección I de su resolución 1999/30 el Consejo Económico y Social decidió que, con efecto a partir del año 2000, la Comisión de Estupefacientes, al final de su período de sesiones, eligiera la Mesa del siguiente período de sesiones y alentara a sus integrantes a desempeñar un papel activo en los preparativos tanto de las reuniones del período ordinario de sesiones como de las reuniones entre períodos de sesiones de la Comisión, a fin de que esta pudiera impartir una orientación continua y eficaz en materia de política al programa contra la droga de la UNODC. De conformidad con el artículo 16 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo, los miembros de la Mesa de la Comisión ocuparán sus cargos hasta que se elija a sus sucesores y podrán ser reelegidos.

114. De conformidad con la sección I de la resolución 1999/30 del Consejo Económico y Social y el artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo, la Comisión, al finalizar la continuación de su 53° período de sesiones, el 2 de diciembre de 2010, inauguró su 54° período de sesiones con la sola finalidad de elegir su Mesa para ese período de sesiones. En esa sesión, la Comisión aprobó la elección de la Presidenta, los tres Vicepresidentes y el Relator.

115. La Mesa del 54º período de sesiones de la Comisión quedó integrada de la siguiente manera:

<i>Cargo</i>	<i>Región</i>	<i>Autoridad elegida</i>
<i>Presidenta</i>	Estados de Europa Oriental	Veronika Kuchynová Smigolová (República Checa)
<i>Primer Vicepresidente</i>	Estados de Europa Occidental y otros Estados	Alberto Groff (Suiza)
<i>Segundo Vicepresidente</i>	Estados de América Latina y el Caribe	Antonio García Revilla (Perú)
<i>Tercer Vicepresidente</i>	Estados de África	Mahmoud Hassan Elamin (Sudán)
<i>Relator</i>	Estados de Asia	Marwan Al-Dobhany (Yemen)

116. Se estableció un grupo integrado por los presidentes de los cinco grupos regionales (los representantes de Bélgica, Colombia y Kenya y los observadores de Eslovenia y la República Árabe Siria), el observador de Hungría (en nombre de la Unión Europea) y el representante de la República Islámica del Irán (en nombre del Grupo de los 77 y China) para que ayudara a la Presidenta de la Comisión en las cuestiones de organización. Ese grupo, junto con los miembros de la Mesa elegidos, constituyó la Mesa ampliada prevista en la resolución 1991/39 del Consejo Económico y Social. En el curso del 54º período de sesiones de la Comisión, la Mesa ampliada se reunió los días 22 y 24 de marzo de 2011 para examinar asuntos relativos a la organización de los trabajos.

E. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

117. En su primera sesión, celebrada el 21 de marzo de 2011, la Comisión aprobó por consenso su programa provisional y organización de los trabajos, en su forma enmendada oralmente, (E/CN.7/2011/1), al que se había dado forma definitiva en sus reuniones entre períodos de sesiones y en la continuación del 53º período de sesiones, conforme a lo dispuesto por el Consejo Económico y Social en su decisión 2010/244.

F. Documentación

118. Se observó que se publicaría en el sitio web de la UNODC una lista de los documentos que había tenido ante sí la Comisión en su 54º período de sesiones (E/CN.7/2011/CRP.6).

G. Clausura del período de sesiones

119. En la novena sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, el Director Ejecutivo de la UNODC formuló una declaración de clausura. También formuló una declaración de clausura el observador de Hungría (en nombre de la Unión Europea). La Presidenta de la Comisión formuló asimismo una declaración de clausura.

